

Banco Central de Bolivia

EX-BANCO DE LA NACION BOLIVIANA

ESTABLECIDO EN 1911

LA PAZ.

No. 28

MARZO, ABRIL Y MAYO 1932

La suerte de
nuestra moneda

Ha preocupado justamente la atención del público el grave problema de los cambios internacionales y por consiguiente la suerte que debía correr nuestra moneda a causa de la persistente baja cotización del estaño, principal producto que exporta el país y mayor fuente de recursos para saldar las obligaciones generales de la nación.

Al frente del acrecentamiento de la demanda de giros en divisas extranjeras sin relación alguna con la magnitud de provisiones en iguales signos, o sea el real desequilibrio de la balanza económica, el problema de los cambios internacionales ofrecía complicaciones cada vez más agudas. Muchos de los países mayormente afectados por la crisis mundial han recurrido, sin vacilación, a suspender la vigencia del patrón de oro declarando la inconvertibilidad de la moneda fiduciaria por el enorme exceso de demanda y disminución considerable de las reservas de los institutos emisores.

Decretada que fué en Bolivia la ley de emergencia suspendiendo los efectos del régimen de oro, o sea propiamente la in conversión del billete, para detener el constante drenaje de las reservas metálicas del país, fué necesario emplear otras medidas tendientes a regular la inflación fiduciaria y evitar la precipitada baja de la moneda nacional con todas las consecuencias desastrosas para la fortuna pública y privada.

No siendo aún suficientes estas primeras precauciones, se presenta por otra parte la angustiosa situación de la minería por el bajo precio que alcanzaron sus productos en los mercados de consumo, y ante la imposibilidad de encontrar ayuda de los poderes públicos para contrapesar los costos de producción con los precios

de venta, era necesario armonizar las fuerzas económicas de la nación y repartir con igualdad el sacrificio común para evitar más graves complicaciones por el profundo desnivel de recursos y necesidades.

El anterior acuerdo entre importadores y exportadores se basaba en la cotización de la libra esterlina en New York conforme a la escala convencional que hemos publicado en nuestro último número, pero como se habían alterado bruscamente, a principios del mes de marzo, las bases de la cotización de la libra esterlina en New York deprimiéndose el precio del estaño, los tipos de cambio convenidos no llevaron el beneficio que esperaban los mineros, según demostraciones que hicieron en reuniones sucesivas. El bajo cambio, al decir de los exportadores, es el único medio artificioso que les permite reducir sus costos y mantener los salarios acostumbrados dando margen a la explotación de otros minerales como los de plomo, plata, zinc, wolfram y antimonio.

El 18 de marzo último finalizaron los acuerdos a que hacemos mención, basando el cambio internacional de Bs. 15.— por libra esterlina, para la venta, sobre la cotización en esa fecha de \$ 3,62 en New York, y de Bs. 14,85 para la compra de la libra esterlina a 90 d/v., debiendo el Banco Central de Bolivia encauzar las fluctuaciones conforme a las influencias de la demanda y solicitud, precio de los productos y de la libra esterlina en New York, así como a las inclinaciones de nuestra balanza de pagos.

El comunicado del Banco Central de Bolivia y el acta suscrita entre exportadores e importadores finalizando este acuerdo, se ha redactado así:

"Habiéndose alterado bruscamente, a partir del 7 de marzo, las cotizaciones vigentes entre Londres y New York que condicionaban nues-

tro cambio internacional, los nuevos tipos que marca la pizarra del Banco, han sido fijados de común avenimiento entre exportadores e importadores después de haberse manifestado extensamente en conversaciones sucesivas los puntos de vista de cada parte, relacionados, como es natural, con el interés general del país.

“Según demostraciones de la minería, que se dice gravemente afectada, tanto por la baja continua del estaño cuyo precio actual es de £. 128.10.— contra £. 142.— de hace veinte días, cuanto por la constante disminución de sus exportaciones, limitadas periódicamente por los acuerdos de Londres, no le sería posible continuar sus trabajos si el país no le ayudaba mediante un cambio bajo que, además, permitiría asociar a la exportación del estaño, la del zinc, plomo, wolfram, plata y antimonio, que tienen amplio mercado en Europa, con lo cual también se procurarían mayores medios para saldar la balanza de pagos de la nación, y el comercio obtendría mayor cantidad de letras para el desarrollo de sus negocios.

“Por su parte el comercio, después de exponer con alguna extensión los inconvenientes de la baja del cambio, indicando que ellos podrían anular la ventaja que la minería piensa obtener por ese medio, concluyó por prestar su avenimiento a la cotización de Bs. 15.— por £. que aquella industria considera serle indispensable no solo para mantener la explotación del estaño, sino extender sus trabajos a los metales arriba mencionados.

“Las cámaras de comercio de Potosí, Oruro y Sucre han manifestado opiniones que armonizan con esta solución.

“El Banco Central manifestó oportunamente que, de su parte, no sugería nada, limitando su acción mediadora a armonizar intereses para fijar, de común avenimiento, los nuevos tipos de cambio; pero hizo constar que si no se obtenía ese avenimiento, abarcaría el comercio de giros al libre juego de la oferta y la demanda entre mineros y comerciantes”.

La Paz, 18 de marzo de 1932.

A C T A

“Con asistencia de los representantes de la Asociación de Industriales Mineros, que firman la presente Acta, y los personeros del Banco Cen-

tral que suscriben, después de revisar todo lo discutido y expuesto en las conversaciones habidas anteriormente, respecto del cambio internacional, y las fórmulas que consultan los intereses generales del país; conocidas que fueron también las opiniones y la resolución de la Cámara de Comercio aceptando la proposición básica de los industriales mineros de fijar Bs. 15.— por £. para la venta de letras a la vista, se acordó los siguientes puntos:

“1º — Fijar el cambio internacional así:

“Venta de la £. a la vista	Bs. 15.—
Compra de la £. a 90 d/v. . . .	” 14.85
Venta del dólar a la vista	” 4.12

“Dichas cotizaciones se basan en el precio actual de la libra esterlina en Nueva York, USA. \$. 3,62 por libra. Estos cambios, aceptados por exportadores e importadores, constituyen un punto de partida para que el Banco Central de Bolivia fije, en adelante, el cambio internacional, con plena autonomía y de acuerdo con el valor que tenga el peso boliviano en su comercio internacional, debiendo, para ello, tomar en consideración la balanza de pagos, la oferta y demanda de giros, el medio circulante, los precios de nuestros productos de exportación, el valor de la libra esterlina y del dólar americano en el exterior, etc.

“2º — Los industriales mineros contraen el compromiso de vender todas sus letras disponibles únicamente al Banco Central y aquellas de las que hagan uso, las destinarán exclusivamente a las necesidades de sus negocios.

“3º — Los mineros proporcionarán mensualmente al Banco las cifras que representen el pago que hubieran efectuado en libras, a las distintas empresas ferroviarias, por concepto de fletes.

“4º — Asimismo dejan establecido que consumirán con preferencia víveres y artículos manufacturados en el país; y que procurarán reducir sus importaciones en toda la proporción que les sea posible, para lo cual pedirán sólo aquellos artículos absolutamente indispensables, con lo que se conseguirá que cuenten con mayores disponibilidades para colocarlas dentro del país, o sea que poseerán un mayor número de letras para entregarlas, por intermedio del Banco Central, al comercio.

“5º — Se comprometen, también, a poner todo su esfuerzo a fin de que las minas de las cuales se extrae actualmente plomo, plata, zinc, antimonio y wolfram, incrementen su producción y, por otro lado, a que aquellas que pueden producir dichos minerales, ingresen, a su vez, en un período de explotación, con lo que aumentará la exportación nacional.

“Por la Asociación de Industriales Mineros:

(Fdo.) *J. E. Rivera*. — *Carlos Calvo*. — *Ellinger*.

Por el Banco Central de Bolivia: (Fdo.) *Ismael Montes*, Presidente. — *Juan Pérou*, Vice-Presidente. — *Alberto Palacios*, Gerente General.

A C T A

“Con asistencia de los representantes de la Cámara Nacional de Comercio que firman la presente Acta, y los personeros del Banco Central que suscriben, después de revisar todo lo discutido y expuesto en las conversaciones habidas anteriormente, respecto del cambio internacional, y las fórmulas que consultan los intereses generales del país, se hicieron constar los siguientes puntos:

“1º — Que la Cámara Nacional de Comercio estima, en principio, que una fuerte baja del cambio afectaría seriamente a todas las actividades económicas del país, y que, a su juicio, no prestaría tampoco una ayuda efectiva a las industrias extractivas, tal como ellas lo esperaban.

“2º — Que sin embargo, con el propósito de prestar su cooperación y de que se experimente la explotación de otros productos a fin de incrementar la exportación nacional y con ello, que el país pueda contar con mayores disponibilidades en el extranjero, se adhería a la proposición minera de fijar Bs. 15.— por £. para la venta de letras a la vista.

“3º — Que se obtenga de los industriales mineros entreguen al Banco Central el mayor porcentaje posible de las letras de que puedan disponer.

La Paz, 18 de marzo de 1932.

Por Banco Central de Bolivia: (Fdo.) *Ismael Montes*, Presidente. — *Juan Pérou*, Vice-presidente. — *Alberto Palacios*, Gerente General.

Por Cámara Nacional de Comercio: (Fdo.) *Jorge Sáenz* hijo, Presidente. — *G. Kyllman*. — *S. Bedoya*. — *J. Guzmán Téllez*”.

Nuevos acuerdos para la fijación del cambio internacional

No habiendo sido posible coordinar los factores que se tuvieron en cuenta en la reunión del 18 de marzo para fijar rumbo a las fluctuaciones del cambio sobre la base de Bs. 15.— por libra esterlina para la venta, y en vista de que las cotizaciones del estaño marcaban un ritmo descendente en los mercados de consumo, los productores mineros cesaron momentáneamente en la provisión de letras para atender la demanda, mientras se llegue a nuevos convenios teniendo en cuenta, únicamente, las oscilaciones en el precio del estaño para ajustar su equilibrio con la mayor o menor desvalorización de nuestra moneda; de donde resulta que la suerte de ésta se ligaba íntimamente a la del principal producto de exportación.

El 26 de abril se llegó a suscribir el siguiente acuerdo:

“La Cámara Nacional de Comercio y la Asociación de Industriales Mineros, después de estudiar y revisar todo lo discutido en sesiones anteriores por sus respectivos representantes, acerca de la fijación del cambio internacional, acuerdan aceptar la fórmula que se detalla al pie de esta acta, en vista de las razones que se dan a continuación.

“De su parte la Cámara Nacional de Comercio expresa que la han inducido a este acuerdo las consideraciones que siguen:

“1º — La nueva baja experimentada últimamente en las cotizaciones del estaño.

“2º — El anuncio que le hace la Asociación de Industriales Mineros de que la cuota fijada a Bolivia para exportar su estaño, a partir de julio próximo, se reducirá a 18,600 toneladas anuales.

“Hace constar además, que el comercio, mediante esta nueva fijación del cambio, demuestra su franeo espíritu de cooperación aceptando una nueva baja del cambio y evitando así, patrióticamente, que se conduzca al país a un sistema de cambio libre, que concluiría por agravar el actual estado de cosas.

“La Asociación de Industriales Mineros manifiesta que ha arribado al presente convenio por estas consideraciones:

“1º— Que la minería acaba de sufrir nuevas dificultades en la explotación del estaño y otros minerales, a causa de la reciente baja de precios de aquellos, lo que la coloca en la imposibilidad de continuar sus explotaciones al tipo de cambio fijado anteriormente.

“2º— El aviso oficial que ha recibido del Comité Internacional del Estaño que funciona en Londres, en sentido de que, a partir de julio próximo, se fija a Bolivia una nueva reducción limitándose su exportación anual de este mineral a 18,600 toneladas, lo que lógicamente, contribuirá a elevar los costos de producción.

“Expresa, además, que a pesar de que la minería, como un medio de eficaz salvación, podía ventajosamente vender sus letras en mercado libre, de acuerdo con la oferta y la demanda, una vez más, en el deseo de aportar su patriótica ayuda al país, acepta regirse por el mismo sistema adoptado hasta hoy para la fijación del cambio internacional.

“El plan al que se alude es el siguiente:

“Cuando el estaño se encuentre entre

£. 80.— y £. 89.19.11	Bs. 20.— por £.
£. 90.— y £. 99.19.11	” 19.— ” £.
£. 100.— y £. 109.19.11	” 18.— ” £.
£. 110.— y £. 119.19.11	” 17.50 ” £.
£. 120.— y £. 129.19.11	” 17.— ” £.
£. 130.— y £. 139.19.11	” 16.— ” £.
£. 140.— y £. 149.19.11	” 15.— ” £.

“Por Cámara Nacional de Comercio. — (Fdo.) *J. Sáenz h.* — Por Asociación de Industriales Mineros. — (Fdo.) *Carlos V. Aramayo.* — Dr. *M. Hochschild*”.

DISTRIBUCION DE GIROS Y RESTRICCIÓN DE IMPORTACIONES

Aparte de las medidas de prudencia que se ha impuesto el comercio importador para condicionar el volumen de negocios a las necesidades del consumo, la Junta Controladora de las operaciones de cambio, organizada por el Banco Central de Bolivia, creyó de urgente necesidad

proceder a un equitativo racionamiento de giros sobre el exterior para cubrir el importe de la internación de artículos indispensables para el uso y consumo del país, de acuerdo con las disponibilidades ofrecidas por los exportadores, ajustando, de este modo, el movimiento comercial a la capacidad efectiva de nuestros recursos para el pago en oro de obligaciones con el exterior. Naturalmente que esta política involucra también una abierta protección a las industrias nacionales cuyos productos, iguales en calidad a los similares extranjeros, encontrarían fácil acomodo en los mercados del país reteniendo una parte de la riqueza colectiva.

Con este propósito el Banco Central de Bolivia hizo conocer al público las condiciones en que proveería de divisas extranjeras al comercio importador, mediante el siguiente comunicado:

SE IMPORTARA UNICAMENTE LOS ARTICULOS IMPRESCINDIBLES PARA LA VIDA NACIONAL

“La experiencia acarreada por los meses transcurridos bajo el control de cambios, ha demostrado palpablemente que las necesidades en oro del país, o sea en monedas extranjeras, son muy superiores a las disponibles con que se puede contar en letras sobre el exterior, lo que fácilmente se explica por la creciente reducción de nuestras exportaciones.

Este fenómeno, ha sido analizado detenidamente en diversas oportunidades y formas, siendo por consiguiente, obvio insistir sobre él.

En cifras, la situación se presenta aproximadamente, así:

El cupo de exportación de estaño fijado para Bolivia, se halla limitado a 20,000 toneladas anuales que, calculadas a un precio medio de £. 110 la tonelada, arrojaría el total de £. 2.200,000, suma de la cual se calcula que queda en el país un 65 o/o, o sea £. 1.430,000, que a Bs. 14.90 por libra daría como resultado Bs. 21.307,000, pudiendo añadirse otras exportaciones hasta tener, más o menos, la cantidad de Bs. 25.000.000.

Al frente de esta suma de Bs. 25.000.000, tenemos que el país debe cubrir una importación

por la cantidad mínima de Bs. 30.000.000 a la que es preciso agregar el importe de las remesas que se envía a funcionarios nacionales en servicio diplomático y consular, a familias bolivianas residentes en el extranjero y a familias radicadas en el exterior de extranjeros domiciliados en Bolivia y las fuertes sumas que representan las necesidades fiscales, lo cual puede calcularse, aproximadamente, en la suma de bolivianos 10.000.000, haciendo un total de bolivianos 40.000.000 anuales, es decir: que tendríamos un saldo en contra del país de más o menos Bs. 15.000.000 imposible de cubrirlo en la presente situación.

En vista de ello y de lo hecho mencionados, no queda otro recurso que ajustar el nivel de vida nacional reduciendo drásticamente cada uno de los capítulos citados, tal como se viene haciendo en otros países.

Para llegar a ese resultado, la Junta Controladora de Cambios adopta el siguiente Plan que contempla la importación al país de solamente aquellos artículos y mercaderías imprescindibles para la vida nacional, haciendo constar que el Banco se ve forzado a tal política de severa vigilancia exclusivamente en defensa de la economía nacional, lamentando que con ella se pudiera ocasionar perjuicios a algunos de nuestros comerciantes.

Al seguir esta política, la Junta Controladora no pretende ni puede constituirse en árbitro de la importación al país, señalando aquellos artículos que se pueda introducir al territorio nacional y todas aquellas mercaderías cuya entrada a la República no se deba permitir, sino que, simplemente, se limita a manifestar la forma cómo distribuirá el monto total de las letras sobre el exterior que adquiere de los exportadores.

Por consiguiente, es necesario hacer notar que el comercio si no puede adquirir del Banco Central los giros que requiera para importar determinados artículos, podrá en cambio, crear otros medios para obtenerlos bien sea mediante créditos del exterior o por una política de intercambio de productos; es decir: importando mercaderías cuyo valor se saldaría con su precio igual en productos nacionales, tales como coca, café, etc., que se exportaría para cubrir aquella importación.

La nueva lista de mercaderías y artículos para cuya importación la Junta Controladora autorizará la venta de los respectivos giros sobre

el exterior, se ha confeccionado a base de todas las listas anteriores, anulando a estas, por consiguiente y quedando en vigencia solamente la nueva.

Fasamos a referirnos a varias mercaderías de aquellas para cuya importación la Junta Controladora no autorizará la venta de giros sobre el exterior, y que, dada su importancia, merecen un comentario especial:

HARINA DE TRIGO. — Confirmando resoluciones anteriores, sólo se venderá giros para la destinada al Beni, Territorio de Colonias, regiones próximas a Puerto Suárez y Yacuiba, y, en cantidades limitadas, a Tupiza, con la advertencia de que si al amparo de esta facilidad se introdujera por esas vías harina de trigo para otras zonas de la República, el Banco negará a los comerciantes infractores la venta de giros para ese objeto. Esta medida se justifica por razón de que la experiencia en las liberaciones aduaneras acordadas a la introducción de mercaderías por Puerto Suárez y Yacuiba, ha dado lugar a un abierto contrabando.

ARROZ. — Si bien se trata de un artículo de primera necesidad, se impone el sacrificio de privarse de él, en consideración a que puede ser sustituido con otros cereales y, además por tratarse de un producto susceptible de producirse en el territorio nacional. Excepcionalmente, se extenderá giros para cubrir su importación cuando esté destinado a los hospitales.

AZUCAR RUBIA. — La importación de esta mercadería, en su casi totalidad, se halla destinada a la producción de alcohol, con evidente perjuicio de los agricultores nacionales que no pueden vender el maíz y otros cereales a las fábricas de alcohol, por preferir éstas el azúcar rubia de afuera. No se venderá giros para su internación al país.

GANADO. — Se reitera que el Banco Central no proporcionará giros que cubran importación de ganado, a excepción del ganado fino destinado a la reproducción.

TE. — Se pide a los comerciantes que limiten sus pedidos para dar lugar a que se consuma preferentemente y en mayor cantidad el café nacional. Si las solicitudes para introducir té al país fuesen por embarques inmoderados, la Junta Controladora no dará paso a los giros correspondientes.

SILLAS DE VIENA. — Excepcionalmente, en el capítulo Muebles, se admitió anteriormente, la importación de este artículo. En lo sucesivo, no se facilitará giros para este fin.

GENEROS DE ALGODON Y LANA. — La Junta Controladora advierte que sólo proporcionará giros para la importación de géneros económicos y que, en caso de que estos no sean baratos, no dará curso a las solicitudes que se hiciera para introducir al país telas caras. Además, mantiene sus resoluciones anteriores de no conceder letras para la importación de casimires; telas de algodón, entre ellas: tocuyo crudo y de color, lona cruda y de color, vichy, kaki, dril blanco y de color, cotín denims mezclilla y bramante crudo; frazadas y mantas por tratarse de artículos que se producen en el país.

MATERIALES DE CONSTRUCCION. — Se atenderá sólo aquellas solicitudes por concepto de materiales no elaborados en el país.

ESPECIFICOS MEDICINALES. — Se recomienda a los importadores del ramo que limiten sus pedidos a lo indispensable para la salud colectiva, pues se ha notado que se importa muchos específicos que responden antes a razones de novedad que no a reales necesidades. Así, podría anotarse que el Aceite de Bacalao constituye un tónico universalmente aceptado como reconstituyente para niños débiles; mas, fuera de él, se introducen innumerables específicos a base de aquel cuya importación es innecesaria.

PORCELANA. — Se extenderá giros para la adquisición de servicios de loza, y no así para los de porcelana.

JABON PARA LAVAR. — Existen en toda la república fábricas que producen este artículo que, si no puede aún competir con el similar extranjero, es utilizable con provecho, por lo cual se evitará su introducción al país, restableciéndola solamente en caso de que no satisficiera las necesidades del público.

FERRETERIA. — Se ha observado que los comerciantes de este ramo importan artículos muy costosos, pudiendo dar preferencia a otros menos caros. La Junta Controladora autorizará la importación solo de estos.

ARMAS DE FUEGO. — Hasta nuevo aviso no se venderá giros para su introducción al territorio nacional.

ALFOMBRAS. — Se procederá en la misma forma.

LIBROS. — Hasta que la situación de cambios mejore, la Junta sólo concederá giros para la importación de libros de consulta para profesionales, científicos, didácticos o de alta cultura y de revistas y publicaciones cuya importancia cultural sea manifiesta.

CONSERVAS ALIMENTICIAS. — La Junta Controladora ha pesado debidamente la trascendencia que tiene cancelar la venta de giros para la introducción al país de conservas alimenticias, pues ella afectará a muchos comerciantes y antiguas firmas especializadas en el ramo; pero en vista de la imposibilidad material de proporcionarles tales giros, no encuentra otro camino que anunciar que, en lo futuro no los facilitará, con excepción de aquellos que cubren importación de sardinas, salmón y leche enlatada.

VINOS Y LICORES. — Por análogas razones, no se extenderá giros para la importación de vinos y licores, pues, además, varios de ellos se producen en el país.

PENSIONES PARA ESTUDIANTES. — Midiendo la importancia que reviste el hecho de que nuestra juventud se eduque en los principales centros universitarios del exterior, se mantiene la autorización para la venta de giros que cubran remesas a estudiantes bolivianos en el extranjero, hasta un máximo de Bs. 400.— mensuales por estudiante.

REMESAS A RESIDENTES EN EL EXTERIOR. — Sensiblemente, la Junta ve que le es imposible seguir atendiendo los pedidos de giros destinados a familias bolivianas residentes en el extranjero o a familias, radicadas en el exterior de extranjeros domiciliados en Bolivia, por lo cual, a partir del 1º de agosto de 1932, el Banco Central no extenderá ningún giro por este concepto. De este modo, se concede el tiempo suficiente para que todas ellas puedan volver al país, exceptuándose de esta medida, previa estricta comprobación a las personas enfermas del corazón u otras enfermedades que se hallen imposibilitadas de vivir en Bolivia.

NOTA. — La nueva nómina de todos los artículos y mercaderías para cuya importación el Banco Central extenderá los respectivos giros sobre el exterior, se envía a la Cámara Nacional de Comercio, para que ésta la distribuya profusamente en el país.

La Paz, 4 de abril de 1932.

**EL GOBIERNO NO CONCUERDA CON LA
POLITICA DEL BANCO CENTRAL
DE BOLIVIA**

Producido el desquiciamiento en el mercado de letras, con diferencias desfavorables para la demanda, era lógico y elemental que la entidad intermediaria en la recepción y distribución de giros tomara todas las medidas necesarias para satisfacer parte de la demanda en la proporción concurrente de la oferta.

Como lo hemos manifestado ya, se verificaron acuerdos previos entre importadores y exportadores para orientar las fluctuaciones del cambio internacional contribuyendo, con ello, a sostener las explotaciones mineras dentro del cupo cada vez más reducido, por el Comité Internacional del estaño. Estos acuerdos, que si bien no tenían bases definitivas y estables por los resultados prácticos poco favorables a los mineros, como ellos lo manifiestan, la provisión de letras, por los exportadores, dejó de efectuarse hasta buscar nuevos avenimientos con el Banco y el comercio importador, circunstancia que se dió a conocer al público en fecha 21 de abril mediante el siguiente comunicado:

**COMUNICADO DEL BANCO CENTRAL
DE BOLIVIA**

Giros sobre el exterior

"El Banco Central de Bolivia comunica al público que en los últimos días se ha visto en la imposibilidad de vender giros sobre el exterior, en la medida que se le ha solicitado.

A pesar de ello y en el deseo de ayudar al Supremo Gobierno, a las industrias, al comercio importador y al público en general, el Banco Central ha tomado algunas sumas de sus reservas para atender, en los últimos días las necesidades más imprescindibles de la nación en el exterior.

No siendo posible que continúe acudiendo a sus reservas de oro para llenar esa función — que como se sabe la desempeña como simple intermediario — el Banco Central comunica que por el momento no puede vender giros sobre el exterior y que tan pronto como los exportadores vuelvan a entregarle parte de sus letras, se apresurará a atender las solicitudes de giros sobre el exterior que se hallan pendientes".

Independientemente de los acuerdos que mencionamos, el Banco Central de Bolivia, por intermedio de la Junta Controladora de operaciones de cambio, debía subordinar sus actos a una política bien definida para la distribución de letras sobre el exterior, atendiendo preferentemente el servicio por importaciones de artículos indispensables para la vida de la nación, o sea propiamente un racionamiento equitativo y concorde con los recursos efectivos que se obtienen de las exportaciones generales. La junta de control debía calificar los pedidos teniendo en cuenta urgentes necesidades del consumo y gastos por residentes en el exterior.

No estando de acuerdo el Supremo Gobierno con esta política, y mediante el señor Intendente de Bancos, hizo conocer a la institución sus puntos de vista para crear legalmente la Junta Controladora de Cambios, señalándole el programa de sus funciones. Con este motivo, se cambiaron las siguientes notas:

**OFICIO TRASCRIPTO POR LA INTENDENCIA
DE BANCOS**

"La Paz, 18 de abril de 1932.

AL SEÑOR INTENDENTE DE BANCOS

PRESENTE.

Señor:

Venta de giros sobre el exterior

"Con referencia a las medidas restrictivas últimamente adoptadas por el Banco Central de Bolivia para la venta de giros sobre el exterior, estimo necesario exteriorizarle la opinión del Gobierno al respecto, a fin de que se sirva usted trasmitirla a la indicada institución bancaria.

Desde luego, debo manifestar a usted que el Gobierno no concuerda con la política seguida por el Banco Central, en lo que respecta a las restricciones impuestas en la venta de giros sobre el extranjero, mediante la clasificación de artículos y productos importables.

Si bien el Ejecutivo se halla plenamente convencido de la necesidad de limitar la venta de giros hasta el monto de las disponibilidades existentes, juzga que el temperamento adoptado por el Banco no es el más aconsejado, ya que la selección de artículos importables, a más de no responder a un principio de equidad dentro de la libertad de comercio consagrada por la Consti-

tución Política, adolece de falta de legalidad en su base misma, por razón de que el Banco Central, según su Ley Orgánica y disposiciones que reglan su funcionamiento, carece de facultad y atribuciones para imponer tal género de medidas.

Son, sin duda, laudables los propósitos y finalidades que persigue el Banco, más ellos no justifican ni legitiman las medidas de referencia, que al ser impuestas por el Banco Central, colocan a esta institución fuera de su rol, arrogándose facultades que, por imperio de nuestras leyes y de nuestro régimen de organización política, son inherentes a los Poderes Públicos.

En este orden, el Banco Central debiera circunscribir su intervención al ejercicio de la función reguladora que la ley de su creación le señala, procurando, en lo posible, la necesaria estabilización de nuestra divisa monetaria dentro del concurso de los factores que determinen la fijación del cambio internacional, pues que, en tratándose del comercio de giros, su función se reduce a la de simple intermediario, facilitando las transacciones de compra-venta.

Entretanto se dicten disposiciones legales que establezcan normas precisas, a juicio del Gobierno la venta de giros sobre el extranjero — insuficientes en la actualidad para satisfacer la demanda existente — debiera atenderse mediante un sistema de racionamiento o prorrateo, sin exclusiones ni preferencias de ningún género. Así, cada persona o entidad que hubiera menester de moneda extranjera, recibiría una asignación equivalente al porcentaje que resulte del monto disponible, sin más restricciones que la de acreditar, en cada caso, la necesidad y urgencia de la demanda, mediante presentación de certificados, facturas o documentos aduaneros, a fin de evitar todo intento de especulación.

Sintetizando así el criterio del Gobierno en lo que respecta a la venta de giros sobre el extranjero, esa Superintendencia, en ejercicio de sus deberes y atribuciones, se servirá hacer que el Banco Central deje sin efecto las medidas y acuerdos a que se refiere la presente comunicación, conformando sus procedimientos, en lo sucesivo, a las normas generales anteriormente expuestas.

Por lo demás, me cumple anunciarle que, con el propósito de regularizar esta anómala situación, en resguardo de la economía nacional, este Despacho presentará en breve a la conside-

ración del H. Congreso un proyecto de ley tendiente a reglamentar en forma adecuada el control y comercio de giros sobre el extranjero.

Con este motivo, me es grato saludar a Ud. atentamente".

(Fdo.) G. Berríos J."

"AL SEÑOR INTENDENTE DE BANCOS

PRESENTE.

Señor :

"Tenemos el agrado de contestar a su estimable oficio de ayer, con el que se ha servido usted remitirnos una copia de la nota pasada al Despacho de su cargo por el señor Ministro de Hacienda con relación a las medidas restrictivas últimamente adoptadas por el Banco Central de Bolivia para la venta de giros sobre el exterior, habiendo quedado debidamente informados:

- 1º — Que el Supremo Gobierno no concuerda con la política seguida por el Banco Central a este respecto;
- 2º — Que la venta de giros, a juicio del Gobierno, debe atenderse mediante un sistema de racionamiento o prorrateo, de tal modo que cada persona o entidad que hubiese menester de moneda extranjera, reciba una asignación equivalente al porcentaje resultante del monto disponible, sin otra restricción que la de acreditar en cada caso la necesidad de la demanda;
- 3º — Que en consecuencia el Banco Central deje sin efecto las medidas y acuerdos a que se refiere dicha comunicación del Ministerio de Hacienda, conformando sus procedimientos en lo sucesivo a las normas generales expuestas en la misma nota.

Permítanos, el señor Intendente, expresarle que las medidas restrictivas para la venta de giros, no han sido adoptadas solo últimamente, sino que se pusieron en práctica como resultado de acuerdos celebrados hace varios meses entre exportadores e importadores a fin de efectuar una distribución racional y justa de las letras sobre el exterior.

Por otra parte, el Banco se encontró ante una situación de hecho que debía forzosamente resolverla en alguna forma, no hallando solución más conveniente para la economía general del país, que distribuir proporcional y prudentemente

las limitadas disponibilidades con que cuenta, entre una demanda muchísimo mayor del Gobierno, del comercio, de las industrias y del público en general. Para tal fin tuvo que trazarse una política determinada, la que, a su juicio consiste en dar preferencia a la importación de artículos de primera necesidad imprescindible para la vida nacional, desechando la importación de mercaderías superfluas y aquellas solicitudes que cubren internación de artículos que se producen y se pueden adquirir en el país; esto último, como eficaz medida para proteger y estimular la agricultura y las industrias nacionales. Este ha sido también un sistema de racionamiento, con la sola diferencia de estar basado en un principio económico distinto del sustentado por el Supremo Gobierno.

En cuanto al señalado por el Gobierno, es decir al prorrato sin restricción alguna, salvo la de necesidad de la demanda, queremos llamar la atención de usted, señor Intendente de Bancos, acerca de lo difícil — sino imposible — que será en la práctica su aplicación. Así, por ejemplo, no vemos cómo se puede someter a ese prorrato a las fábricas nacionales que importan diversas materias primas ya que, al no poder contar con las cantidades que requieren de aquellas, tendrán inevitablemente, que hacer paros forzosos con el consiguiente perjuicio de sus actividades. Igualmente, no comprendemos cómo se habrá de sujetar a un porcentaje cada vez diferente a los estudiantes y a las familias residentes en el exterior, a los viajeros y aún a los mismos comerciantes, que importan artículos alimenticios que no son susceptibles de producirse en la República.

A pesar de que la nota del señor Ministro es bastante explícita nos permitimos molestar a usted, señor Intendente de Bancos, para rogarle se digne confirmarnos si los artículos de lujo entrarán en la misma proporción con los demás que importa el país, al prorrato de giros sobre el exterior, y en especial éstos: sedería, perfumes, joyas, licores, vinos, conservas caras, automóviles de lujo, pianolas, muebles; e igualmente si se ha de extender letras sobre plazas extranjeras que cubran importación de artículos similares a todos aquellos que pueden producirse y adquirirse en el país.

Finalmente, nos cumple tomar debida nota de que, para regularizar esta anómala situación, el Ejecutivo presentará a la consideración del H. Congreso Nacional, un proyecto de ley tendiente a reglamentar en forma adecuada el control y

comercio de giros sobre el exterior, lo que realmente vendrá a llenar una sentida necesidad una vez que, hasta este momento, no existen prescripciones legales para adoptar tal o cual sistema en el manejo de tan importante asunto.

Saludamos a usted muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

Concentración de las operaciones de cambio y creación legal de la Jun- ta de Control

Producida esta divergencia con la política ejercitada por el Banco Central de Bolivia para la equitativa distribución de letras al comercio, industrias y particulares con fecha 19 de abril fué promulgada la siguiente ley que declara la concentración transitoria, en el Banco Central, de todas las operaciones de compra-venta de giros y de oro, creando, al mismo tiempo, la Junta de Control:

“Artículo 1º — Se declara de utilidad pública la concentración transitoria en el Banco Central de Bolivia de todas las operaciones de compra y venta de letras de cambio y de oro.

Artículo 2º — Todos los exportadores entregarán al Banco Central de Bolivia, con carácter obligatorio, el saldo de sus letras de cambio sobre el extranjero, en la proporción mínima del 65 o/o del valor exportado. Los demás tenedores de letras entregarán la totalidad de ellas.

Artículo 3º — El Banco Central de Bolivia regulará las fluctuaciones del cambio internacional, a base de acuerdos con los industriales mineros y el comercio importador, evitando sus bruscas oscilaciones, a objeto de procurar su estabilización.

Artículo 4º — El Banco Central de Bolivia cubrirá con dichas letras las demandas de giros sobre el extranjero, destinadas a satisfacer necesidades de importación, gastos de subsistencia y atenciones del servicio público.

Artículo 5º — La venta de letras sobre el exterior se efectuará mediante el sistema de prorrato de las mismas entre los solicitantes, asignando a cada uno el porcentaje o cuota parte que resultare de la relación existente entre la can-

tividad disponible de letras y las necesidades de los compradores, calificadas que fueren estas, mediante presentación de documentos fehacientes que acrediten su calidad de urgencia.

Las letras que el Estado necesite para el servicio público, serán provistas de preferencia por el Banco Central en su totalidad.

Artículo 6º — La calificación de que trata el artículo precedente se hará por una Junta de Control, que funcionará en la ciudad de La Paz, constituida por un Delegado del Gobierno, un Delegado de la Industria Minera, un Delegado del Comercio, un Delegado de la Industria Manufacturera y el Gerente del Banco Central de Bolivia, en representación de la Banca. En las demás capitales de departamento, funcionarán juntas locales, compuestas de un representante de la Prefectura, un representante de la Industria y el Comercio y el Administrador de la oficina del Banco Central. Las juntas locales procederán de acuerdo con las normas que aquella les señale. Las Cámaras de Comercio departamentales podrán constituir sus delegados en la Junta de Control los cuales concurrirán a las sesiones con voz y sin voto.

Artículo 7º — El Banco Central distribuirá entre todas sus agencias, proporcionalmente a las necesidades locales la cantidad de letras sobre el extranjero de que disponga, para su venta a prorrota en la forma establecida en el artículo 5º.

Artículo 8º — El exportador o tenedor de giros sobre el exterior que contravenga a lo prescrito en esta ley, pagará a la Tesorería Nacional una multa equivalente al monto del giro vendido a persona o entidad que no sea el Banco Central de Bolivia. Igual multa pagará el comprador del giro clandestino. La Contraloría General de la República girará los pliegos de cargo por concepto de tales multas.

El denunciante de la venta clandestina, tendrá derecho a un 25 o/o de la multa sancionada.

Artículo 9º — Las letras y demás obligaciones en moneda extranjera, no correspondientes a importaciones autorizadas por la Junta de Control, pagaderas en Bolivia, no justificarán giros sobre el exterior, debiendo cubrirse en moneda nacional.

Artículo 10. — La presente ley de excepción regirá por el término de dos años máxi-

mum, pudiendo el Poder Ejecutivo suspenderla en sus efectos, antes del plazo indicado, si las circunstancias así lo aconsejan.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.
— La Paz, once de mayo de mil novecientos treintidós años.

(Fdo.) *J. L. Tejada S. — E. González Duarte.*

— *Bernardo Navajas Trigo, S. S. ad hoc.*

— *Fernando López L., D. S. ad hoc. — R. Gómez O., D. S. ad hoc.*

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos años”.

(Fdo.) D. SALAMANCA.

G. Berrios.

REGLAMENTACION A LA LEY DE 19 DE ABRIL DE 1932

El 25 de mayo el Poder Ejecutivo dictó la reglamentación correspondiente a la ley anterior modificando el artículo 2º referente a la entrega del 65 o/o en letras sobre el exterior, acogándose a lo dispuesto en el artículo 10 de la indicada ley, y, en esta virtud, la entrega de letras sobre el exterior corresponde a la totalidad del monto disponible calificada por la Junta de Control. — La regulación del cambio internacional se basa sobre el último acuerdo entre importadores y exportadores, teniendo en cuenta únicamente el precio del estaño en Londres.

El Decreto reglamentario de referencia, está concebido en estos términos:

“*Considerando:* que la proporción del 65 o/o en que los exportadores deben entregar sus letras de cambio al Banco Central de Bolivia, aunque primitivamente iniciada por el Ejecutivo, establece una regla rígida que no puede aplicarse a la diversidad de las industrias de exportación, sin exponerse a dañar gravemente a algunas de ellas;

Que en la presente situación de aguda crisis económica, que presenta los caracteres de un desastre, el deber primordial del Gobierno es el de no entorpecer la marcha de la minería, sobre la cual reposa la vida de la nación, ya que no es posible ayudarla o fomentarla con recursos financieros;

Que las nuevas reducciones acordadas para la producción mundial del estaño, asignan a Bolivia una cuota restrictiva que pone a los industriales que explotan ese metal en la necesidad de reajustar sus elementos de producción, creándoles una situación más delicada y difícil;

Que en vez de un porcentaje uniforme, el aporte de letras de cambio, en la proporción de las disponibilidades mineras, ofrece una regla que puede adecuarse sin daño alguno a la indefinida variedad de las circunstancias reales;

Que, en consecuencia, es llegado el caso de ejercitar la facultad conferida por el artículo 10 de la ley de 19 de mayo corriente, al mismo tiempo que el de dictar las disposiciones reglamentarias encaminadas a su debida ejecución.

Decreta:

Artículo 1º — En el artículo 2º de la ley de 19 de mayo en curso, queda en suspenso el precepto que establece la proporción del 65 o/o para la entrega de letras de cambio al Banco Central de Bolivia.

Artículo 2º — Los exportadores entregarán al Banco Central de Bolivia, sobre el valor de sus exportaciones, todo el monto disponible de sus letras de cambio sobre el exterior, descontando únicamente los gastos necesarios pagaderos en moneda extranjera.

Artículo 3º — En vista de las pólizas de exportación y demás documentos que se presentaren, la Junta de Control, fijará en cada caso, equitativa y provisionalmente, para cada exportador, el monto que debe entregar al Banco Central en letras sobre el extranjero. Los exportadores que no se conformaren con el cupo de entrega que les hubiere fijado la Junta de Control, podrán reclamar ante el Ministerio de Hacienda, el cual decidirá la cuestión.

Artículo 4º — La liquidación definitiva del monto que deben entregar los exportadores en letras sobre el extranjero, se efectuará por la Junta de Control en vista de las facturas de venta y de los documentos y pruebas que fueren necesarios. Las reclamaciones que surgieren en

este orden, serán igualmente resueltas por el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Contraloría General.

Artículo 5º — A objeto de determinar los saldos disponibles definitivos, la Junta de Control podrá pedir al Ministerio de Hacienda que mande practicar la revisión de la contabilidad de los exportadores, mediante las reparticiones fiscales de su dependencia. Las oficinas públicas y las empresas ferroviarias, están en la obligación de procurar a la Junta de Control todos los datos que requiera para el lleno de su cometido.

Artículo 6º — La Compañía Recaudadora Nacional enviará quincenalmente a la Junta de Control, una razón completa y detallada de las exportaciones que se hubieren efectuado en el curso de la quincena.

Artículo 7º — Durante la vigencia de la ley de 19 de mayo de 1932, la exportación de oro amonedado, en barras, polvo, pepitas o cualquier otra forma, no podrá efectuarse sin permiso expreso del Ministerio de Hacienda. Toda venta de oro se realizará necesariamente al Banco Central, el que lo adquirirá al precio fijado por la Oficina de Ensayes de los Estados Unidos en Nueva York, y al tipo de cambio del día sobre dicha plaza, deducidos los gastos de transporte y seguro.

Artículo 8º — La regulación del cambio internacional se hará por el Banco Central de Bolivia, con sujeción al acuerdo últimamente celebrado entre exportadores e importadores, que establece la siguiente escala de fluctuación:

Cuando la cotización del estaño, por tonelada, sea de:

£.	80.0.0.	a	£.	89.19.11
"	90.0.0.	a	"	99.19.11
"	100.0.0.	a	"	109.19.11
"	110.0.0.	a	"	119.19.11
"	120.0.0.	a	"	129.19.11
"	130.0.0.	a	"	139.19.11
"	140.0.0.	a	"	149.19.11

El cambio para la venta de letras s/. Londres, a la vista, será:

Bs.	20.—	por	£.
"	19.—	"	"
"	18.—	"	"
"	17.50	"	"
"	17.—	"	"
"	16.—	"	"
"	15.—	"	"

Artículo 9º — Con el importe de las letras que entreguen los exportadores y tenedores al Banco Central, se atenderán las demandas de giros sobre el exterior que tuvieren por objeto satisfacer necesidades del servicio público, gastos de subsistencia y obligaciones de importación, en la forma que a continuación se indica.

Artículo 10. — De conformidad con los artículos 4º y 5º de la ley, el Banco Central proveerá de preferencia y en su totalidad los giros de que hubiere menester el Estado para la atención del servicio público.

El remanente de letras que quedare en poder del Banco, luego de cubiertas en su totalidad las necesidades del servicio público, se destinará a atender las demandas de giros correspondientes a gastos de subsistencia y necesidades de importación, mediante su venta a prorrata entre los solicitantes.

Artículo 11. — Para tener opción y concurrir al prorrateo de que trata el artículo precedente, los interesados deben formular sus solicitudes escritas, acreditando, ante la Junta de Control, el importe y la necesidad de su demanda.

Los importadores presentarán las pólizas de importación respectivas, o en defecto de éstas, otros comprobantes que la Junta estimare suficientes.

Las demandas de giros destinadas a gastos de subsistencia deberán asimismo ser acreditadas mediante presentación de documentos fehacientes, a satisfacción de la Junta de Control.

Artículo 12. — Una vez calificada por la Junta la conveniencia y necesidad de las demandas, previo examen y apreciación de los documentos enunciados y otros medios de comprobación, determinará el porcentaje en que dichas demandas pueden ser atendidas, como resultado de la relación existente entre el monto de las disponibilidades del Banco en letras sobre el extranjero y el total de las solicitudes de giros debidamente calificadas.

Artículo 13. — Las ventas de giros con destino a gastos de subsistencia, no podrán exceder de la cantidad de Bs. 500.— mensuales por persona, salvo casos excepcionales y comprobados de enfermedad u otros, cuya apreciación queda librada al criterio de la Junta. Dentro del límite máximo de Bs. 500 mensuales por persona, la Junta fijará, en cada caso, la proporción adecuada, teniendo en cuenta las condiciones de vida del lugar y otras circunstancias concurrentes.

Artículo 14. — La provisión de letras a los diferentes distritos del interior de la República, se efectuará proporcionalmente al promedio de las ventas de giros realizadas durante los últimos dos años, asignando sobre esta base, a cada distrito, el porcentaje correspondiente.

En casos de excepción, esta norma podrá ser modificada previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Artículo 15. — A efecto de la distribución y venta de giros sobre el extranjero, en la forma establecida en los artículos precedentes, el Banco Central enviará diariamente a la Junta de Control un estado de las letras que disponga en el día.

Artículo 16. — La Junta encargada del control y calificación de la compra y venta de giros, constituida conforme al artículo 6º de la ley, funcionará cuantas veces fuere necesario. Presidirá sus deliberaciones el delegado del Gobierno, con voz y voto. La Junta dictará su reglamento interno, adoptando las reglas y medidas que estime conducentes al mejor resultado de las operaciones que le están encomendadas, dentro de los preceptos de la ley de 19 del mes en curso y del presente Decreto. Para su legal funcionamiento se requiere cuando menos la concurrencia de tres de sus miembros. Sus acuerdos y decisiones se adoptarán por simple mayoría. En caso de impedimento o ausencia de un miembro propietario, concurrirá el suplente que el Gobierno y las entidades respectivas deberán designar al efecto. Los miembros propietarios y suplentes de la Junta de Control deberán ser necesariamente ciudadanos bolivianos.

La constitución y funcionamiento de las Juntas locales, se sujetará a análogas formalidades.

Artículo 17. — Las desinteligencias y reclamaciones que surgieren con motivo de la aplicación de la ley o del presente Decreto, se resolverán por el Ministerio de Hacienda.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos años”.

(Fdo.) D. SALAMANCA

G. Berrios.

ORGANIZACION DE LA JUNTA DE CONTROL

Conforme al decreto reglamentario anterior que regula el mecanismo y señala las atribuciones de la Junta de Control, sin intervención de ninguna otra entidad, puesto que el Banco Central de Bolivia sólo tiene el rol de recibir y distribuir la moneda extranjera entre las personas expresamente señaladas por la indicada junta, este organismo ha quedado constituido en la siguiente forma:

Delegado del Gobierno y Presidente de la Junta, señor Federico Gutiérrez Granier; suplente señor Guillermo M. Morris.

De los Bancos, señor Alberto Palacios; suplente señor José Soruco.

De la Asociación de Industriales Mineros, el señor Jorge Tardío Q.; suplente señor Ernesto Sanjinés.

De la Cámara Nacional de Comercio señor Jorge Sáenz h.

De la Cámara de Fomento Industrial señor Hugo Ernst; suplente señor Ernesto Aranibar.

En el curso de las sesiones diarias que ha celebrado la Junta, adoptó los siguientes acuerdos:

Publicidad de acuerdos:

Entregar a los diarios locales periódicamente, una información sobre las resoluciones que hubiera adoptado y hará conocer el monto de las disponibilidades en giros sobre el exterior, el monto de las demandas y el porcentaje que ha correspondido en el prorrateo.

Reglamento interno:

Está en estudio el que ha de adoptar la junta para su funcionamiento.

Organización:

La Junta ha sugerido al Ministerio de Hacienda la necesidad impostergable de financiar, en alguna forma, el sostenimiento del personal de empleados que requiere la atención de las complicadas labores que están a su cargo. Por el momento, el Gobierno ha provisto a la Junta de un empleado permanente y el Banco Central de Bolivia ha puesto, por su cuenta, un empleado en La Paz y uno en cada una de las capitales de departamento, donde funcionarán las Juntas locales.

Sesiones:

La Junta celebrará reuniones diarias mientras así lo exijan las circunstancias.

Gastos de subsistencia:

No siendo posible, en concepto de la Junta cortar o reducir, bruscamente, las asignaciones para gastos de subsistencia de las personas que viven en el exterior, se ha resuelto considerar las solicitudes, para este objeto, dentro del límite máximo que fije el decreto reglamentario y apreciando las circunstancias concurrentes en cada caso concreto. A partir del 1º de agosto tales solicitudes entrarán en el prorrateo general, excepto las pensiones para estudiantes.

Respecto de esta resolución de la Junta, se ha pedido la conformidad del Supremo Gobierno.

La cantidad mensual fijada para estudiantes, es la siguiente fuera de gastos de matrículas, libros, material de estudio, etc.:

Europa	mensuales
Inglaterra	£. 25
Continente	£. 20
América	mensuales
Estados Unidos	\$ 80
Chile	£. 10
Perú	S/. 200
Argentina	\$ 200
Brasil	£. 10

Para familias, un máximo de Bs. 500.— adición de Bs. 300.— por persona mayor y de Bs. 200.— por persona menor, no considerada estudiante.

Gastos de viaje:

Igualmente se atenderán con la misma preferencia de los casos anteriores, concediéndose a los solicitantes tanto para la salida como para el ingreso a Bolivia, el equivalente del valor del pasaje y el 50 por ciento del mismo para gastos de viaje, y cuando se trate de viajeros que se dirijan a ciertos países, se les otorgará, además de lo indicado, el equivalente de los impuestos y de los depósitos que en algunas naciones exigen las leyes de inmigración.

Presentación de pólizas:

La Junta sólo aceptará pólizas originales de Aduana y no simples copias que presenten los interesados.

Cobranzas en Bancos:

Estas deben ser acreditadas por la certificación del respectivo Banco.

Cuerpo diplomático:

Se ha sugerido al Ministerio de Hacienda la conveniencia de establecer una exención para los giros que venden en el país los diplomáticos extranjeros, acreditados ante el Gobierno de Bolivia.

Circular a ferrocarriles:

Se ha pasado una circular a las distintas empresas ferroviarias, pidiendo el envío a la Junta de todos los manifiestos de la carga conducida.

Billetes bolivianos remesados al exterior:

Habiéndose consultado a la Junta el caso de los billetes bolivianos adquiridos en el exterior por Bancos y casas bancarias, y cuyo reembolso solicitan a los bancos locales, se ha resuelto no autorizar dichos reembolsos, pudiendo los interesados abrir con tales billetes cuentas en el país, en moneda boliviana.

Giros:

La Junta está estudiando, con preferencia, las medidas y procedimientos que ha de adoptar para la fijación del monto de letras que deben entregar los mineros, una vez deducidos sus gastos y necesidades en moneda extranjera.

Forma de extensión de giros:

La Junta ordenará la extensión de los giros autorizados, no a orden del solicitante, sino del comitente en el exterior, para evitar que los giros sean negociados en objeto distinto del que motivó la concesión.

Prorratesos realizados:

Los dos prorratesos realizados hasta ahora, han dado el siguiente resultado:

Primer prorrateso. — Sobre Bs. 82,964.89, de disponibilidad el 7.20 o/o.

Segundo prorrateso. — Aumentarán los saldos no cubiertos en el anterior, sobre bolivianos 115,258.95 el 16.83 o/o.

**EMPRESTITO PARA CUBRIR EL DEFICIT
FISCAL DE 1932**

Como hemos informado en nuestro número anterior, el Banco Central de Bolivia se halla dispuesto a financiar la suma necesaria para cu-

brir los gastos más indispensables del Gobierno, aunque está convencido de que esta operación no responde a finalidades productivas sino de consumo y, por consiguiente, un medio indirecto para estimular la solicitud de giros al exterior; pero, ante la grave situación aflictiva del erario público y con el ánimo de contribuir a prevenir las dificultades y complicaciones que pudieran producirse por falencia de la caja fiscal, el Banco se ha manifestado dispuesto a verificar la operación de crédito que se le había solicitado, sin determinar aún la cantidad que debe ser financiada. Entretanto, el Banco hizo su primer anticipo de Bs. 2.000.000.— en abril último y posteriormente otra suma de Bs. 3.000.000.—, elevándose el préstamo total a Bs. 5.000.000.— mediante la celebración de una escritura pública de fideicomiso, con garantía de algunas rentas especiales de la nación, entre ellas, las provenientes del impuesto a la harina de producción nacional, obligándose el Poder Ejecutivo a gestionar de la próxima legislatura el destino de nuevos impuestos que garanticen el empréstito de Bs. 10.000.000.— comprendiéndose el anticipo ya efectuado.

La ley que autoriza a contraer este nuevo crédito, ha sido promulgada el 31 de mayo en los siguientes términos:

“Artículo 1º — Se autoriza al Poder Ejecutivo para contraer un empréstito bancario interno hasta la suma de diez millones de bolivianos (Bs. 10.000.000.—), que se destinarán exclusivamente a cubrir el déficit del Presupuesto Nacional del presente ejercicio fiscal de 1932.

Artículo 2º — Se autoriza al Banco Central de Bolivia, para abrir al Estado el crédito de Bs. 10.000.000.— a que se refiere el artículo, presente independientemente de los créditos otorgados hasta la fecha. A este solo efecto se declara en suspenso el inciso 6 e) del artículo 53 de la Ley del Banco Central.

Artículo 3º — El Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Banco Central, determinará la forma, plazo, garantías, tipo de amortización, tasa de intereses y modalidades de este crédito”.

RENTAS GENERALES DE LA NACION

Los primeros meses del año en curso ponen de manifiesto una alarmante disminución en las rentas nacionales, según datos suministrados por la Oficina Nacional de Estadística Financiera. Las recaudaciones trimestrales comparativas des-

de el año 1929 a 1932, percibidas por la Compañía Recaudadora, ofrecen el menor índice para el primer trimestre de 1932, habiendo sido brusca la baja en el año 1931, precedida de una reacción en el año 1930. Aunque los principales rendimientos no provienen precisamente de la industria minera, la crisis, en los mercados de metales, repercute desastrosamente en otros órdenes de la producción y negocios, puesto que el consumo está en relación al medio circulante que se ofreció como factor activo de trabajo. Depri-

midas las exportaciones del país, debían correr igual suerte las importaciones disminuyendo, también, los recursos fiscales, aunque en cierto modo, éstos no están en relación con el desvalor de la moneda fiduciaria que se experimenta en la actualidad. Si los precios suben con igual intensidad con que se despreja la moneda, los ingresos fiscales también podían seguir igual curso.

Las cifras de recaudaciones en el primer trimestre del presente año, son las que siguen:

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DE LA CONTRALORIA

RENTAS PERCIBIDAS POR LA COMPANIA RECAUDADORA NACIONAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1932

M E S E S	RENTAS NACIONALES		DEPARTAMENTALES		MUNICIPALES		V A R I A S		TOTALES DEL TRIMESTRE
	1931	1932	1931	1932	1931	1932	1931	1932	
Enero Bs.	182,090.65	1.041,544.11	6,095.05	97,194.84	5,293.68	77,793.83	2,397.01	39,796.54	1.452,205.71
Febrero. . . .	130,592.38	1.041,537.91	2,959.05	110,797.94	55.86	96,296.42	3,327.53	65,461.21	1.451,028.30
Marzo	81,179.72	1.227,348.15	8.—	91,597.65	113.09	98,016.25	715.29	90,417.24	1.589,395.39
Totales . . . Bs.	393,862.75	3.310,430.17	9,062.10	299,590.43	5,462.63	272,106.50	6,439.83	195,674.99	4.492,629.40

NOTA.— Las cantidades del año 1931 corresponden al período suplementario.
Las cantidades anotadas son provisionales sujetas a revisión posterior.

**COMPARACION DE LAS RENTAS NACIONALES PERCIBIDAS
POR LA COMPANIA RECAUDADORA DURANTE LOS
PRIMEROS TRIMESTRES DE 1929 A 1932**

				INDICE
Primer trimestre de 1929	Bs.		7.794,212.76	100
id. id. 1930			8.005,617.81	103
id. id. 1931			4.155,991.83	53
id. id. 1932			3.310,430.17	42

La Paz, mayo 23 de 1932

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DE LA CONTRALORIA
SECCION FINANZAS

MARZO — ABRIL Y MAYO 1932

**PRODUCCION ESTANIFERA DE BOLIVIA
EN EL AÑO 1931**

DATOS ESTADISTICOS SOBRE LA PRODUCCION DE ESTAÑO EN BOLIVIA: AÑO 1931. — PESO FINO EN TONELADAS METRICAS — COTIZACION EN LONDRES — CAMBIO SOBRE LONDRES — VALOR COMERCIAL DEL PRODUCTO EN Bs. — COSTO TOTAL DE LA EXPORTACION — REMANENTES — COEFICIENTES: AL COSTO — AL REMANENTE

(Cuadro confeccionado con los datos de la Oficina Nacional de Estadística Financiera)

MESES	Peso fino en ton. métr.	Cotizn. en Londres	Camb. sobre Londres	Valor comercial en bolivianos	Total de costos	Remanente	COEFICIENTES AL:	
							Costo	Remanente
I . . .	2.803.885	115,798	13,5200	4.320,601 13	3.641,814 01	678.787 12	84,2896	15,7104
II . . .	2.499.515	117,919	13,5500	3.930,636 43	3.142,851 37	787.785 06	79,9578	20,0422
III . . .	2.954.408	121,852	13,5612	4.805,156 77	3.725,078 10	1080.078 67	77,5225	22,4775
IV . . .	2.890.801	112,775	13,5713	4.354,704 47	3.635,067 96	719.636 51	83,4745	16,5255
V . . .	2.755.797	104,331	13,6180	3.846,332 14	3.428,045 60	418.286 54	89,1250	10,8750
VI . . .	2.863.410	104,966	13,6300	4.032,212 83	3.542,753 99	489.458 84	87,8612	12,1388
VII . .	2.685.363	111,478	13,6300	4.016,005 94	3.415,272 59	600.733 35	85,0415	14,9585
VIII . .	2.051.500	114,875	13,6300	3.161,543 87	2.565,857 94	595.685 93	81,1583	18,8417
IX . . .	2.699.131	117,813	13,6285	4.265,515 54	3.343,924 30	921.591 24	78,3943	21,6057
X . . .	2.726.470	126,932	13,2076	4.498,854 47	3.349,775 89	1149.078 58	74,4584	25,5416
XI . . .	2.080.243	132,957	13,2300	3.598,857 —	2.538,998 01	1059.858 99	70,5501	29,4499
XII . .	2.626.759	138,909	13,2300	4.751,347 53	3.288,816 66	1462.530 87	69,2186	30,7814
Total .	31.637.282			49.581,768 12	39.618,359 32	9963.408 80	79,9050	20,0950

Son interesantes los datos recopilados por la Oficina Nacional de Estadística Financiera sobre la producción estañífera de Bolivia en el año 1931 y la correspondiente a los años transcurridos de 1911 a 1930. Aunque las relaciones entre el valor comercial del producto y costos generales hasta los mercados de consumo, son impugnados por el gremio de mineros, sin embargo, cumplimos con un deber informativo al ofrecer los siguientes datos que los extractamos de un conjunto de cuadros y gráficos demostrativos que ha de publicar, en breve, dicha oficina fiscal de estadística financiera.

**RESUMEN GENERAL DE LAS EXPORTACIONES DE BOLIVIA DURANTE EL AÑO 1931 —
TOTAL DE LAS EXPORTACIONES EN KILOGRAMOS BRUTO — VALOR COMER-
CIAL EN Bs. — COSTO TOTAL DE PRODUCCION Y DERECHOS —
GIROS VENDIDOS POR LOS EXPORTADORES — GIROS
REQUERIDOS EN EL EXTERIOR Y REMANENTES**

(Cuadro confeccionado con los datos de la Oficina Nacional de Estadística Financiera)

MESES	Total en Ki- logramos bruto	Valor comercial en		Costo total y		Giros vendidos		Giros requeridos en	
		bolivianos		derechos		por exp.		exterior y remanentes	
I	8.531.906	5.599,750	80	3.062,930	87	3.164,367	06	2.435,383	74
II	11.116.070	5.256,367	76	2.764,388	88	2.259,715	60	2.996,652	16
III	10.650.408	5.828,944	73	2.897,689	01	4.191,562	20	1.637,382	53
IV	11.116.775	5.682,544	27	3.061,971	16	2.664,374	58	3.018,169	69
V	8.766.023	4.658,713	54	2.577,356	01	2.798,866	95	1.859,846	59
VI	9.975.594	5.025,265	02	2.759,807	76	1.778,565	80	3.246,699	22
VII	11.226.293	5.192,770	33	2.839,964	75	3.069,034	97	2.123,735	36
VIII	9.882.272	4.266,086	93	2.263,506	08	2.778,910	89	1.487,176	04
IX	11.015.816	5.188,695	23	2.578,618	04	2.673,159	80	2.515,535	43
X	10.786.829	5.504,465	27	2.657,497	94	2.645,323	73	2.859,141	54
XI	9.240.341	4.774,763	08	2.281,442	54	2.572,069	46	2.202,693	62
XII	9.954.975	5.826.496	06	2.130,182	60	2.325,370	67	3.501,125	39
Total . . .	122.263.302	62.804,863	02	32.421,255	64	32.421,321	71	30.383,541	31

OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA FINANCIERA — (Sección Comercio)

RESUMEN GENERAL DE LA EXPORTACION DE ESTAÑO, POR EMPRESAS, DURANTE
LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL AÑO 1932

E M P R E S A S	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTALES
	Kilos fino				
Patiño Mines Enterp. Consolidate Inc. . . .	1.181,243	454,275	1.004,887	649,150	3.289,555
M. Hochschild & Compañía	161,187	239,163	229,198	138,585	768,133
Compañía Aramayo de Minas en Bolivia.	85,569	141,265	233,659	174,409	634,902
Compañía Minera "La Unificada"	128,836	146,149	239,682	115,018	629,685
Philipp Brothers Inc.	138,328	107,205	189,754	154,977	590,264
Compañía Minera Oploca de Bolivia	133,912	133,867	117,084	133,785	518,648
Simón I. Patiño	213,400	69,640	117,440	82,380	482,860
Compañía Minera de Oruro	126,850	62,750	127,750	93,750	411,100
Compañía Minera de Araca	95,406	84,478	84,254	96,632	360,770
Compañía Minera "Morococala"	80,418	54,083	66,898	91,371	292,770
Fabulosa Mines Consolidate Inc.	31,417	54,260	32,123	54,541	172,341
Duncan Fox & Compañía	30,618	19,163	21,387	26,616	97,784
Compañía Minera de Ocuri	26,151	12,997	12,928	13,113	65,189
Prisk & Wright	—,—	—,—	—,—	64,333	64,333
Empresa Estañífera "Chacaltaya"	14,403	14,660	14,671	14,671	58,405
Compañía Minera "Colquiri"	—,—	17,776	17,203	16,689	51,668
Vicente Orlandini	17,064	—,—	17,000	17,190	51,254
Empresa Estañífera "Totoral"	15,901	—,—	—,—	32,447	48,348
Empresa Minera "Cojña-kota"	—,—	12,268	15,982	16,907	45,157
Compañía Minera Avicaya	—,—	—,—	32,315	—,—	32,315
Bolivian International Mining Company .	—,—	—,—	30,325	—,—	30,325
Caracoles Tin Company of Bolivia	—,—	—,—	—,—	22,371	22,371
Empresa Minera "Vinto"	11,088	10,962	—,—	—,—	22,050
Empresa Minera "Huaynacucho"	—,—	—,—	17,146	—,—	17,146
Bottiger Trepp & Compañía	—,—	13,743	—,—	—,—	13,743
J. H. Balderrama	—,—	—,—	6,248	—,—	6,248
TOTALES	2.491,791	1.648,704	2,627,934	2.008,935	8.777,364

Resumen de los datos estadísticos relativos al producto estaño de Bolivia — Años 1911-1930. —

Producción de mineral en toneladas métricas — Costos generales de producción:

(Costos de producción, derechos fiscales percibidos, costos de exportación).

— Valor comercial del producto (unitario y total). — Re-
manentes — Coeficientes: al costo y al remanente

Datos de la Oficina Nacional de Estadística Financiera

Años	Toneladas métricas	Total de costos anuales	VALOR COMERCIAL		Remanentes	COEFICIENTES AL:	
			Por tonelada	Valor total		Costo	Remte.
1911 .	22.242	24.934,140 57	2.332 65	51.882,614	26.948,473 43	48,058	51,942
1912 .	23.166	27.828,045 34	2.747 89	60.909,678	33.081,632 66	45,687	54,313
1913 .	26.754	33.024,130 15	2.626 19	70.260,990	37.236,859 85	47,002	52,998
1914 .	22.356	26.865,312 02	2.204 27	49.278,451	22.413,138 98	54,517	45,483
1915 .	21.894	28.214,618 23	2.482 37	53.265,056	25.050,438 77	52,970	47,030
1916 .	21.324	28.084,098 72	2.372 62	50.593,583	22.509,484 28	55,509	44,491
1917 .	27.858	40.544,004 57	3.100 79	86.381,651	45.837,646 43	46,935	53,065
1918 .	29.280	43.009,913 84	2.624 05	76.832,148	33.822,234 16	55,979	44,021
1919 .	29.100	45.474,119 08	3.147 11	91.580,840	46.106,720 92	49,654	50,346
1920 .	28.230	43.725,825 99	3.316 94	93.637,072	49.911,246 01	46,697	53,303
1921 .	19.086	28.151,902 67	2.373 22	45.295,185	17.143,282 33	62,152	37,848
1922 .	32.088	46.719,618 06	2.388 41	76.638,986	29.919,367 94	60,960	39,040
1923 .	30.258	48.903,658 13	2.870 84	86.865,578	37.961,919 87	56,298	43,702
1924 .	32.064	53.263,311 62	3.425 71	109.841,906	56.578,594 38	48,490	51,510
1925 .	32.598	56.394,994 —	3.507 06	114.322,843	57.927,849 —	49,329	50,671
1926 .	32.184	59.956,841 76	3.930 02	126.483,545	66.526,703 24	47,402	52,598
1927 .	39.972	66.933,201 36	3.800 48	151.912,576	84.979,274 64	44,060	55,940
1928 .	42.074	64.629,099 89	2.957 32	124.426,251	59.797,151 11	51,941	48,059
1929 .	47.081	69.311,042 44	2.705 35	127.370,464	58.059,421 56	54,416	45,584
1930 .	38.733	51.690,340 82	1.875 37	72.713,365	21.023,022 18	71,087	28,913
Total .	598.382	887.657,829 10	2.857 25	1720.492,782	832.834,952 90	51,593	48,407

OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA FINANCIERA — Sección Comercio

COMERCIO EXTERNO DE BOLIVIA, DURANTE EL AÑO 1931

M E S E S	Intercambio comercial	IMPORTACION	EXPORTACION	Saldo del intercambio en Bs.
		Valor real en Bs.	Valor real en Bs.	
Enero	7.395,005	3.242,086	4.152,919	910,833
Febrero	7.589,395	3.746,150	3.843,245	97,095
Marzo	7.915,727	3.427,232	4.408,495	1.061,263
Abril	8.551,977	4.155,166	4.396,811	241,645
Mayo	6.598,191	3.031,544	3.566,647	585,103
Junio	6.354,513	2.688,486	3.666,027	977,541
Julio	6.687,981	2.813,840	3.874,141	1.060,301
Agosto	5.664,393	2.605,018	3.059,375	454,357
Septiembre	6.453,820	2.648,950	3.804,870	1.155,920
Octubre	5.568,208	1.649,179	3.919,029	2.269,850
Noviembre	5.307,181	2.275,439	3.031,742	756,303
Diciembre	7.953,032	3.216,499	4.268,284	583,536
S u m a s	82.039,423	35.499,589	46.071,585	10.103,747
Relación o/o	100.00	43.27	56.16	—

Las importaciones, como se ve; han desarrollado una tendencia general a la baja, salvo el mes de abril en el que se manifestó un ascenso no de consideración. La baja de referencia se hizo más manifiesta desde el mes de mayo adelante.

En cuanto a las exportaciones, la tendencia se manifiesta estacionaria, habiéndose producido, empero, una sensible baja respecto a la exportación de estaño en los meses de febrero, mayo, junio, agosto y noviembre.

La balanza comercial acusa un saldo favorable a Bolivia, por axceso de exportaciones, exceso que suma el total de Bs. 10.103,747.—

E. BURGOA C.,

Jefe de la Sección Estadística Comercial

COTIZACIONES DEL ESTAÑO

El mayor promedio de cotización mensual alcanzado por el estaño, se registra en febrero de

1929 y el menor en mayo de 1931, cuando aún regía el patrón monetario de oro y conversión fiduciaria. Las medidas de estímulo a la industria extractiva, que han radicado en el desvalor de nuestra moneda, han venido siguiendo el ritmo de las cotizaciones variables del estaño, a partir de octubre de 1931. Como se ve, por el cuadro respectivo, el promedio de precios alcanza una cifra más baja en abril del año en curso, depresión que se ha venido acentuando desde febrero para reaccionar con igual intensidad en mayo; de £. 109.— a 122.4.3. Sin embargo de que este precio es superior a los nueve primeros meses de 1931, los nuevos acuerdos del Comité Internacional del Estaño para reducir aún más el cupo de exportaciones de nuestro país, resta optimismo al resurgimiento de la industria minera sujeta a profundas conmociones en el mercado de precios; por otra parte, las demás industrias nacionales no han alcanzado el grado máximo como para ocupar el sitio que paulatinamente viene siendo abandonado por la minería.

**PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LAS COTIZACIONES
DEL ESTAÑO DESDE 1929**

Meses y años	1929	1930	1931	1932
Enero f.	222.15. 2	175. 3. 1	116. 7. 6	140. 6. 5
Febrero "	223.14. 4	173.16. 1	117.16.	139.13. 3
Marzo "	221. 6. 5	164.19. 2	121.17.10	128.16.10
Abril "	207.10. 7	162. 5.10	112. 7. 3	109.—.---
Mayo "	198.17.10	144.11. 2	104. 6.10	122. 4. 3
Junio "	201.17. 8	136. 7. 9	105.—. 8	
Julio "	210.18.	135.10. 0	111.11. 3	
Agosto "	209.17. 7	134.13. 7	114.18. 3	
Septiembre . . "	204.18. 4	132.14. 4	117.15. 0	
Octubre "	190.17. 4	117.10. 8	127. 0. 0	
Noviembre . . "	178.17. 1	113.11. 9	132.14. 6	
Diciembre . . "	179.11. 7	111.12. 4	138.19. 6	
Promed. anual f	204. 5. 2	141.18. 0	118. 7.11	

Construcción de caminos en la República durante el año 1931

La Dirección General de Obras Públicas nos ha proporcionado una relación circunstanciada sobre la red caminera que se ha construido en el año 1931, cuya importancia, en los momentos actuales, es indiscutible para la economía nacional, ya que sólo ligando los centros productores con los mercados de consumo se ha de conseguir el afianzamiento de la riqueza boliviana con amplitud para servir las necesidades del propio consumo, evitando una mayor tributación al extranjero por artículos similares susceptibles de ser producidos en el país siempre que a ello contribuya una política atinada de perfeccionamiento gradual.

Damos paso a las interesantes noticias de la Dirección General de Obras Públicas:

CAMINO TARIJA-VILLA MONTES. — La construcción de este camino ha quedado completamente concluida en octubre de 1931, habiendo sido esta vía entregada al tráfico público. — Esta ruta, cuyo largo total es de 259 kilómetros

ha tenido un costo kilométrico, en conjunto, de Bs. 21,275.81.—.

Los desperfectos ocasionados por las lluvias torrenciales de la presente estación, y que se producen indefectiblemente en toda obra nueva, son reparados por cuenta del Estado mediante cuadrillas de conservación, exceptuando la 4ª. sección cuyo mantenimiento corre a cargo de la empresa constructora. — El tráfico en la actualidad es seguro y bastante intenso.

CAMINO SUCRE-LAGUNILLAS. — El trabajo de este camino, contratado con la firma Mac Leod y Cía., llegó hasta El Astillero. — Actualmente esta firma, por Decreto Supremo de 16 de octubre último y sobre la base de Bs 100,000.00 de que dispone el Gobierno para esta vía, ha continuado el camino carretero de El Astillero a la Quebrada El Salto y ha construido un nuevo camino de herradura de El Salto a Tembladeras.

CAMINO PAMPAGRANDE-TARUMA-SANTA CRUZ. — Por Decreto Supremo de 14 de julio de 1931 se organizó una brigada militar de vialidad a objeto de proceder a la construcción de este camino continuación del de Aiquile a Pampagrande construido por A. Meleán. — Es-

ta brigada inició la construcción en el mes de agosto, habiéndola concluido el Ingeniero Rocha. — La construcción ha sido terminada hasta Cuevas, o sean 70 kilómetros con un costo total de Bs. 208,735.80. — Los trabajos de Cuevas a Tarumá y de este punto a Santa Cruz se iniciarán tan pronto como se obtenga los recursos necesarios para el objeto.

CAMINO POTOSI-CINTI-TARIJA.—Se hallan en actual trabajo las obras complementarias del puente metálico de 80 metros de luz sobre el Río Grande de Cinti. — Constrúyense también los caminos de acceso al referido puente, el cual será entregado al tráfico público en breve tiempo más.

CAMINO TOTORA-ELE ELE. — En el mes de diciembre último quedó totalmente concluido este camino con una extensión de 86 kilómetros. — En este trabajo se invirtió la cantidad de Bs. 15,700.00, habiéndose utilizado también en esta obra los brazos de la prestación vial.

CAMINO PONGO-QUIME-INQUISIVI. — Producidos serios desperfectos en la sección Pongo-Quime de este camino, se procedió a su reparación. — Este trabajo importó la cantidad de Bs. 9,500.00. — Se ha reconocido también el trazo que deberá seguir el camino de Inquisivi a Cajuata.

CAMINO ORURO-COCHABAMBA. — El Gobierno ha mandado efectuar un reconocimiento del trazo de este camino por la ruta de Sayari. — Su costo alcanzará aproximadamente a Bs. 1.041,700.00. — Está sobre el terreno una comisión especial practicando el estudio definitivo de esta ruta.

CAMINOS A YUNGAS Y SAN BORJA. — El trabajo de estas vías se halla a cargo de un Comité especial creado por ley de 6 de junio de 1931, la misma que autoriza la contratación de un empréstito con emisión de bonos a la par hasta la cantidad de Bs. 2.400,000.00, el que ha sido otorgado por el Banco Central de Bolivia por un monto de Bs. 2.100,000.00. — Está en pleno trabajo el camino carretero de Ñequejahuira a Chulumani y se están haciendo los estudios de reconocimiento para el camino a Nor-Yungas y la vía de herradura a San Borja.

CAMINO COCHABAMBA-CHIMORE.— La comisión presidida por el Ingeniero Chiarella para el estudio de la ruta que deberá seguir

este camino en su construcción, terminó su cometido en el mes de octubre del presente año. — Adoptada la ruta llamada de Callejas, el Gobierno convocó a propuestas para su construcción en el mes de diciembre de este mismo año.

CAMINO POTOSI-UNCIA. — La Prefectura del Departamento de Potosí tiene a su cargo la construcción de este camino. — Dispone para su ejecución de una partida de Bs. 25,000.00 fijada en el Presupuesto Nacional de 1931. — La Dirección General de Obras Públicas interviene en este trabajo por medio de su representante el Ingeniero Vera.

PUENTE MATAKA. — Este puente colgante de 80 metros de luz, destinado a la carretera troncal Potosí-Uncía, será construido en breve. — La armadura metálica pedida a Alemania deberá llegar en el mes de febrero próximo al puerto de Antofagasta, para ser trasladada de inmediato al lugar de emplazamiento del indicado puente, o sea en el sitio denominado Mollepuncu.

Datos sobre ferrocarriles

F. C. POTOSI-SUCRE. — El Gobierno ha resuelto el recojo de esta línea cuya construcción estaba encomendada a la Compañía del F. C. de Antofagasta y la liquidación del contrato de 21 de abril de 1927 habiendo constituido una comisión especial, la que también determinará el saldo que resulte, debiendo el Gobierno al contratista por certificados de trabajo no pagados, y la forma de su cancelación será materia de otro acuerdo especial. — La Compañía, entretanto, ha sido encargada de la conservación de la línea y del estudio y preparación de presupuestos para su conclusión de la obra.

F. C. VILLAZON-ATOCHA. — Esta línea se desenvuelve normalmente, notándose únicamente una disminución cada vez mayor en sus ingresos de tráfico, que no alcanzan a cubrir los gastos de explotación. — Ultimamente, con objeto de ayudar a la minería se han establecido tarifas especiales rebajadas, de acuerdo a los tonelajes por transportarse y otras en combinación con los ferrocarriles argentinos para la exportación por el Puerto de Santa Fe.

Los trabajos de consolidación de la línea y reparaciones de material rodante se van haciendo

con fondos contemplados en el empréstito N° 2 del contrato de 21 de junio de 1929.

Para impulsar mayormente el intercambio comercial entré la Argentina y Bolivia por la línea Villazón-Atocha que empalma en La Quiaca con los ferrocarriles argentinos, se está estudiando la adopción de un convenio internacional de intercambio ferroviario y aduanero; tema que será abordado por la Conferencia Económico-Comercial Boliviano Argentino a reunirse próximamente.

F. C. COCHABAMBA-SANTA CRUZ. — El Gobierno ha resuelto también el recojo de esta línea de poder de la Empresa Kennedy & Carey que la construyó, así como la liquidación del contrato de 21 de abril de 1929 y la determinación del saldo que adeuda el Gobierno por adelanto de fondos y la forma de su amortización. El ferrocarril será manejado por Administración directa fiscal, la que ha organizado ya la explotación de la línea, con ventajas de economía y sin descuidar la parte técnica de ella.

Ultimamente se enrioló el tramo Sacabamba-Sivingani, 11 kilómetros, en condiciones realmente económicas, y en vista de su resultado, se proyecta llevar a cabo dicho trabajo hasta Vila Vila, con lo cual esta línea contribuirá al intercambio comercial de los ricos valles de Cochabamba y de Santa Cruz con la zona altiplánica.

Con motivo de las torrenciales lluvias de la presente estación, ha sufrido esta línea serios perjuicios, calculándose las pérdidas en más de Bs. 100,000.00, daños cuya reparación va estudiando la Administración actual de la línea, trabajo que se hará con sus ingresos propios.

F. C. ARICA-LA PAZ Y RAMAL A COROCORO. — Esta línea se va explotando por la Compañía Boliviana con resultados técnicos satisfactorios, lo que ha demostrado la capacidad de nuestros connacionales para operar ferrocarriles en condiciones que pueden competir con las empresas mejor organizadas y de larga práctica en la explotación de ferrocarriles. — Sus ingresos se resienten también por la depresión económica general.

La Compañía Boliviana ha invertido ya el total del préstamo concedido al Gobierno, de Bs. 1.500,000.00, para el equipo de la línea y otras obras complementarias, cuyo servicio de intereses y de amortización se hace con el 20 o/o

del canon de arrendamiento de las entradas de la misma.

F. C. A YUNGAS. — Con objeto de hacer desaparecer en lo posible el déficit de explotación de esta ferrovía, el Gobierno resolvió entregarla a una compañía privada, habiendo convalidado a propuestas para dicho objeto, sobre la base de la subvención reconocida por el Tesoro Departamental de La Paz, Bs. 98,162.— anuales. — Como no se presentaron proponentes, el Gobierno expidió un Decreto Supremo reorganizando dicho ferrocarril y continuando el sistema de administración fiscal directa, reduciendo a un mínimo indispensable tanto el personal como los gastos de explotación. — Con la construcción de los Caminos a Yungas, se espera que incrementará su tráfico y consiguientemente sus ingresos.

F. C. MACHACAMARCA-UNCIA. — Esta Empresa, con el fin de eliminar la competencia de las carreteras y con el objeto de disminuir los gastos de tracción de los trenes de pasajeros, ha implantado el servicio de automotores, con resultados satisfactorios, siendo ésta una innovación que podrá ser imitada por los demás ferrocarriles.

LINEAS DEL F. C. DE ANTOFAGASTA A BOLIVIA Y THE BOLIVIA RAILWAY Co. — Se desenvuelven normalmente, notándose una disminución cada vez mayor en su tráfico, fenómeno que se nota en todos los ferrocarriles, por la considerable reducción de las importaciones y exportaciones. — El F. C. de Antofagasta a Bolivia ha introducido apreciables rebajas en las tarifas de ambas empresas, especialmente para productos nacionales, con el fin de estimular las industrias del país.

OBRAS DE SANEAMIENTO DE URURO. — The Foundation Company de acuerdo con su contrato de 15 de mayo de 1928, para la construcción de las Obras de Saneamiento de la ciudad de Oruro, ha entregado provisionalmente, el día 1° de diciembre de 1931, las siguientes obras ejecutadas:

- Red de Alcantarillado de Aguas Pluviales,
- Red de Alcantarillado de Aguas Servidas,
- Red de Distribución de Aguas Potables,
- Canal Norte,
- Canal Sud,
- Pavimentación en 77 cuadras, y
- Trabajos extras.

El costo total de las obras construidas alcanza a Bs. 5.100,219.53.

La recepción definitiva se hará después del 30 de abril de 1932, fecha hasta la cual subsiste la responsabilidad de la empresa constructora.

La atención y cuidado de las obras construidas, así como su explotación, se halla a cargo de la Inspección Fiscal de las Obras de Saneamiento.

Notas de Información americana

El Instituto de Economía Americana, con sede en Barcelona, nos ha enviado nuevamente breves notas sobre las actividades económicas de algunos países de Norte y Sud América, así como los resultados censísticos de la población del Canadá obtenidos en junio de 1931:

ARGENTINA:

El crédito en la Argentina en el primer semestre de 1931. — La Dirección General del Registro Agrícola Ganadero de la Argentina ha dado a conocer una estadística de los contratos prendarios inscritos durante el primer semestre de 1931, según la cual han sido anotados 40,060 por un importe total de \$. 180.677,959. La clasificación de los efectos base del contrato, con el valor parcial correspondiente, es como sigue: Casas y muebles afectos a la explotación rural, maderas, productos de la minería y de la industria nacional, \$. 48.817,237; Ganadería y sus productos, \$. 33.419,552; Máquinas y aperos agrícolas, \$. 28.154,663; Automóviles, \$. 22.722,848; Frutos en pie, \$. 14.113,930; Frutos pendientes \$. 12.411,981; Frutos separados de la planta, \$. 11.232,809 y máquinas agrícolas, \$. 9.674,940. En el resumen parcial que contiene la referida estadística figuran los siguientes contratos: 1,428 sobre ganado vacuno por \$. 16.916,059, garantizados por 442,133 cabezas; 1,266 sobre ganado lanar por \$. 13.841,908, garantizados por 502,807 cabezas; 1,400 sobre trigo por \$. 10.069,024, garantizados por 124,791 hectáreas; 826 sobre lino por \$. 5.256,855, garantizados por 63,241 hectáreas y 485,399 quintales, etc.

BRASIL:

El nuevo convenio cafetero de los estados productores del Brasil. — El 30 de noviembre

último se firmó entre los Estados productores de café un nuevo convenio, que ha sido aprobado por el Gobierno provisional del Brasil, en el cual se establecen, entre otras, las estipulaciones siguientes: El Consejo Nacional del Café tendrá autoridad para efectuar las operaciones de crédito internas que fueran necesarias al cumplimiento de sus finalidades, pero las externas sólo podrán ser practicadas con autorización expresa de los Estados convencionales. Se aumentará de 10 a 15 chelines oro por saco de 60 kilos la tasa que se cobra en la actualidad en el acto de la exportación; de esa tasa, 5 chelines oro se cobrarán en letras a la vista sobre New York o Londres, a la orden del Consejo Nacional del Café y se aplicarán exclusivamente al servicio del empréstito de £. 20.000.000, contraído en 1930 por el Estado de Sao Paulo. El Consejo eliminará, dentro del plazo máximo de un año, 12.000.000 de sacos de café cuyas cualidades quedan a su arbitrio y se esforzará por abreviar esa eliminación con el fin de realizar su objetivo, mejorando la posición estadística del producto, seleccionando las cualidades, sin realizar gastos inútiles de conservación. Dicho Consejo, de acuerdo con sus finalidades, hará propaganda del producto, pudiendo delegar la ejecución de los planes respectivos a los Institutos de Café.

CANADA:

La población del Canadá en 1931. — Según los datos publicados por la Oficina de Estadística de Ottawa, la población del Canadá, de conformidad con el censo efectuado en junio último, es de 10.353,778 habitantes, contra 8.787,949 en 1921. La población por provincias y territorios es la siguiente: Ontario, 3.426,488 habitantes; Quebec, 2.869,793; Saskatchewan, 921,281; Alberta, 727,497; Manitoba, 699,841; Colombia Británica, 689,210; Nueva Escocia, 512,027; Nueva Brunswick, 408,255; Isla del Príncipe Eduardo, 88,040; Territorios del Noroeste, 7,135 y Yucón, 4,213 habitantes. El porcentaje de aumento de la población total, desde el censo anterior, ha sido de 17'82, mientras en algunas provincias este porcentaje ha llegado a ser de 5'25 a 31'38.

CUBA:

La exportación del tabaco cubano en 1931. — El valor total de la exportación de tabaco cubano en 1931, de acuerdo con los datos facilitados por la Comisión Nacional de Propaganda y Defensa del Tabaco, fué de 22.847,120 pesos

oro, contra 33.540,575 en 1930. Las cantidades exportadas fueron las siguientes: Tabaco en rama, 39.726,736 libras (57.683,741 en 1930) y Tabaco torcido, 55.311,973 (72.346,412 en 1930). Los principales compradores han sido: Estados Unidos, 32 o/o; Francia, 6 o/o; España, 5 o/o; Gran Bretaña, 5 o/o; Suecia, 4 o/o; Holanda, 2 o/o; Canadá, 1 o/o; Argentina, 0'8 o/o, siguiendo en menor proporción: Panamá, África inglesa, Chile, Alemania, Bélgica, Austria, China, Perú, Antillas holandesas, Turquía, Suiza, Italia, Portugal, África española, etc.

CHILE :

El control de los cambios en Chile. — Por Ley del Congreso Nacional ha sido establecido el control de las operaciones de cambio internacional y de traslado de fondos al exterior, el cual se encomienda a una Comisión, compuesta de tres miembros nombrados por el Presidente de la República, uno de propuesta en terna del Banco Central de Chile y los dos restantes de libre elección. Esta Comisión tiene amplias facultades para restringir o prohibir las compras y ventas de oro amonedado o en barras y de toda clase de monedas extranjeras, a excepción de las que respondan a necesidades efectivas del comercio, industria, bancos y demás actividades económicas del país o de particulares y las que tengan por objeto el pago de compromisos vigentes en moneda extranjera. Podrá prohibir cualquiera operación de cambio internacional que no responda al movimiento legítimo y regular de las actividades económicas y cualquiera operación que se considere de especulación. El Banco Central de Chile es la única persona autorizada para comprar libremente cambios internacionales; las demás empresas bancarias necesitarán para ello autorización especial de la Comisión de Control, pero el Banco Central de Chile, también con autorización, podrá exigir que se le revendan esos cambios, bajo la responsabilidad de la empresa bancaria compradora cuando se trate de operaciones a la orden o al portador. Sin previa autorización de la Comisión de Control no se podrán celebrar en el país contratos en moneda extranjera, exportar oro amonedado o en barras, ni hacer operaciones de bolsa cuyo pago debe realizarse en cambios internacionales o en compraventa de oro amonedado.

ESTADOS UNIDOS :

La circulación monetaria en los Estados Unidos en el año 1931. — Según informe del

Departamento del Tesoro Norteamericano, el primero de noviembre del año próximo pasado, las existencias generales de toda clase de moneda eran las siguientes: Oro en monedas y barras, 4,292.301,611 dólares, contra 4,534.573,215 en igual fecha del año 1930; Dólares en plata, 539.958,327, contra 539.959,520; Moneda fraccionaria de plata, 308.767,644, contra 311.178,039; Moneda fraccionaria de níquel, 126.663,880, contra 126.689,166; Billetes de los Estados Unidos, 346.681,016, contra 346.681,016; Billetes de la Reserva Federal, 2,745.763,000, contra 1,783.355,385; Billetes de Banco de la Reserva Federal, 2.021,272, contra 3.184,042 y Billetes de Bancos Nacionales, 699.009,031 en primero de noviembre de 1931, contra 700.155,900 dólares en igual período de 1930, o sea en total, 9,062.065,781 dólares en primero de noviembre de 1931, contra 8,345.776,283 en igual período de 1930.

HAITI :

El presupuesto fiscal de Haití para el ejercicio 1931-32. — El presupuesto que rige en Haití para el ejercicio económico comprendido entre el primero de octubre de 1931 y el treinta de septiembre de 1932, avalúa y fija los ingresos y egresos en la suma de 31.999,977 gourdes (pesetas oro). Los ingresos calculados, son: Renta de aduanas, 25.800,000 gourdes; Tasas internas, 4.300,000; Varios, 745,000 y Reservas, 1.154,977 gourdes. Los egresos fijados, fueron: Interior y Policía, 9.872,880 gourdes; Servicio de la Deuda, 8.821,437; Obras Públicas, 4.023,446; Hacienda, 2.736,307; Instrucción Pública, 1.829,995; Agricultura, 1.618,029; Justicia, 1.249,366; Trabajo, 569,185; Relaciones Exteriores, 543,637; Cultos, 419,017 y Comercio, 316,677 gourdes.

PANAMA :

El tráfico del Canal de Panamá en 1931. — El tráfico del Canal interoceánico, en el año próximo pasado, alcanzó a la cifra de 4,972 buques, ascendiendo los derechos de tránsito a 22.530,820 dólares, lo que representa una disminución de 15'51 o/o en el número de buques y de 13'83 o/o en el total de recaudación, con respecto al año anterior. El promedio diario de buques fué de 13'62 y el de recaudación diaria de 61,728 dólares, resultando una recaudación media por buque de 4,531 dólares. El mes de mayor tráfico fué el de enero, en que cruzaron el Canal 476 buques, cobrándose 2.108,140 dó-

lares en concepto de derechos de tránsito, habiendo disminuido desde entonces gradualmente el número de buques, hasta noviembre en que fué de 376, con una recaudación de 1.762,036 dólares y aumentando ligeramente en diciembre, en que fué de 387, si bien solamente se recaudaron 1.757,869 dólares.

URUGUAY:

La producción de cereales en el Uruguay en 1930-31. — De acuerdo con informes oficiales recientes, en el año económico 1930-31 se sembraron en el Uruguay 853,498 hectáreas de cereales y oleaginosos, lo que representa un aumento de 23,867 hectáreas sobre lo sembrado en el período anterior. Las cantidades correspondientes a los distintos cereales, con la producción respectiva, fueron las siguientes: Trigo, 387,915 hectáreas y una producción de 200,547 toneladas; Maíz, 182,805 y 158,518; Lino, 209,824 y 128,421; Avena, 41,718 y 19,972; Cebada, 4,032 y 2,825; Alfalfa, 3,955 y 19,114; Alpiste, 2,530 y 1,316; Centeno, 50 y 26; Boniatos, 7,306 y 28,625; Porotos, 6,989 y 3,343; Patatas, 5,464 y 14,807 y Manís, 708 hectáreas y una producción de 303 toneladas.

VENEZUELA:

El cobro de los giros sobre Venezuela. — Los bancos de Venezuela han dirigido a sus corresponsales extranjeros una circular en que ma-

nifiestan que, debido a la actual escasez de monedas extranjeras, sólo aceptarán giros para su recaudación bajo las condiciones siguientes: Se aceptará como cancelación el equivalente en bolívares al tipo de cambio nominal en la fecha del pago; El valor de los giros será remesado tan pronto como pueda obtenerse la cobertura en moneda extranjera a menos que los remitentes prefieran disponer de sus haberes pagaderos en bolívares y la remesa se hará al tipo de venta vigente el día del envío, siendo los riesgos de fluctuaciones del cambio por cuenta de los remitentes del giro cobrado.

Empresas de transporte

A las referencias que acostumbradamente nos envían el Ferrocarril Villazón-Atocha y Lloyd Aéreo Boliviano, tenemos el agrado de incluir las que hemos recibido del Ferrocarril a Yungas. Aunque los datos aislados sobre el movimiento de transportes en la República, no permite formar un juicio exacto acerca del volumen de carga y conducción de pasajeros, es de suponer que la disminución de importaciones y exportaciones ha afectado profundamente los resultados económicos que obtienen las diversas empresas de transporte establecidas en el país. Las cifras estadísticas de las tres empresas conocidas, son variables y sujetas a los movimientos de restricción que imprime la crisis actual.

DATOS ESTADISTICOS. — Al 31 de marzo de 1932

	Unidad	Al 29-2-932	Marzo 1932	Total al 31-3-932
Vuelos	No.	4,792	77	4,869
Horas de vuelo	Horas	6,439.34	98.15	6,537.49
Kilómetros volados	Ks.	963,293	17,238	980,531
Personas transportadas.				
Hombres	No.	14,958	259	15,217
Mujeres	>	1,836	25	1,861
Niños	>	543	6	540
Total personas.	>	17,328	290	17,618
Peso transportado				
Personas	Kg.	1.238,358	20,424	1.258.782
Correo	>	23,577	738	24,315
Equipaje	>	119,080	1,965	121,045
Carga	>	161,726	3,895	165,621
Total peso	>	1.542,741	27,022	1.569,763

**DETALLE DE LA EXPLOTACION DEL FERROCARRIL VILLAZON-ATOCHA:
MES DE FEBRERO DE 1932**

A R T I C U L O S	Peso en kilos
Cereales, trigo, maíz etc.	61,350
Otros productos agrícolas.	11,200
Madera en bruto	51,160
Ganado vacuno	9,000
Azúcar	50,670
Harina	295,090
Bebidas alcohólicas.	380
Provisiones en general	14,470
Minerales	142,000
Leña y otros combustibles	118,540
Cal y cemento	1,150
Muebles y enseres	3,280
Envases vacíos	11,050
Materiales de construcción	18,170
Géneros y tejidos	210
Varios no clasificados	15,930

**DETALLE DE LA EXPLOTACION DEL FERROCARRIL VILLAZON-ATOCHA:
MES DE MARZO DE 1932**

A R T I C U L O S	Peso en kilos
Cereales, trigo, cebada, maíz, etc.	170,250
Café y coca	14,630
Otros productos agrícolas.	12,190
Ganado vacuno	9,000
Azúcar	32,920
Harina	426,240
Bebidas alcohólicas.	1,280
Provisiones en general	6,860
Minerales	1.371,350
Leña y otros combustibles	26,400
Petróleo y gasolina.	19,570
Hierro (fierro)	1,000
Maquinarias y vehículos	30,230
Muebles y enseres	6,970
Envases vacíos	7,700
Materiales de construcción	3,100
Géneros y tejidos	710
Varios no clasificados	4,000

DETALLE DE LA EXPLOTACION DEL FERROCARRIL VILLAZON-ATOCHA:
MES DE ABRIL DE 1932

A R T I C U L O S	Peso en kilos
Cereales, trigo, cebada, maiz, etc.	173,690
Café y coca	15,470
Otros productos agrícolas.	22,660
Madera en bruto	640
Ganado vacuno	18,000
Azúcar	19,170
Harina	291,140
Bebidas alcohólicas.	170
Provisiones en general	2,310
Minerales	851,900
Leña y otros combustibles	136,600
Petróleo y gasolina.	5,340
Cal y cemento	780
Maquinarias y vehículos	3,820
Muebles y enseres	1,230
Envases vacíos	9,880
Materiales de construcción	13,780
Varios no clasificados	28,440

FERROCARRIL A YUNGAS

CUADRO ESTADISTICO DE EXPLOTACION DURANTE LOS AÑOS 1919 AL 1931

Años	Pasajeros 1ª Clase		Pasajeros 2ª Clase		Autocarriles Expres.		Encomiendas y Equip.		C A R G A		Varios	Ingreso total
	No.	Bs.	No.	Bs.	No.	Bs.	Tonelada	Bs.	Toneladas	Bs.	Bs.	Bs.
1919	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1 907,10
1920	922	6 372,95	2 280	10 035,90	...	8 192,70	52,874	1 692,90	1 813,185	17 155,35	801,85	44 251,65
1921	1 076	6 463,60	2 662	10 907,90	...	7 930,50	53,963	1 733,95	1 778,879	17 398,60	1 588,80	46 023,35
1922	1 174	9 197,85	2 987	13 409,45	...	10 611,50	56,308	1 401,35	1 374,733	16 191,85	1 300,45	52 112,45
1923	1 124	8 805,40	3 189	13 992,85	...	11 404,65	74,896	1 867,00	1 306,400	15 938,55	1 523,50	53 531,95
1924	1 085	7 415,25	3 204	14 138,55	...	10 898,95	79,139	1 815,85	2 227,242	20 003,50	1 247,60	55 519,70
1925	1 616	8 622,75	4 438	15 207,50	...	13 067,80	99,766	2 124,45	4 129,556	35 318,80	1 957,65	76 298,95
1926	1 742	10 708,45	4 638	21 993,80	697	13 494,45	117,724	2 808,35	6 372,680	56 309,25	987,00	106 301,30
1927	2 339,5	13 397,30	5 500	23 613,30	819	12 603,50	167,479	4 502,75	6 908,143	72 587,93	141,35	126 846,13
1928	2 269	12 003,60	5 940	24 027,80	1,046	11 401,65	180,687	5 404,55	5 380,770	37 057,77	—	89 895,37
1929	4 715	24 670,95	11 846	42 904,30	618	6 577,20	301,084	9 420,20	5 048,689	47 754,85	578,80	137 115,50
1930	3 358	17 908,15	7 422	31 345,80	185	1 914,65	307,284	9 626,40	4 920,893	41 693,80	2 584,50	105 073,30
1931	3 064	14 440,30	6 093	22 404,20	159	1 438,10	229,176	7 283,80	3 097,594	26 616,70	1 975,62	74 158,72

Administración Aramayo
Administración S. Cruz

INGRESOS DURANTE EL 1er. CUATRIMESTRE DE 1932

Pasajeros	8,958	Bs. 32.958,60
Equipaje y encomiendas	216,534 Kilgs.	" 6.855,80
Carga	2.454,147	" " 21.110,90
Derechos de vía		" 548,—
TOTAL		Bs. 61.473,30

ADUANA NACIONAL DEL CENTRO

DETALLE DE LAS EXPORTACIONES DE MINERALES, EFECTUADAS EN EL MES
DE MARZO DE 1932

BARRILLA DE ESTAÑO

EXPORTADOR	Promedio Ley	Toneladas NETO	Toneladas FINO	Valor Ofic.	Derechos	Alcantari- llado	Estadística	Catedral	Control
Patiño Mines	63.43	1,584,000	1,004,887	1,838,055.03	70,051.64	6,400.90	1,838.05	—	6,631.77
Hochschild & Co.	60.34	426,389	263,516	480,210.29	17,234.78	1,534.78	480.21	190.20	1,712.85
S. I. Patiño	58.30	200,000	117,440	215,285.41	8,222.64	807.20	215.28		763.36
S. E. Araca	60.18	140,000	84,254	150,750.76	5,619.75	282.52	150.76	282.52	547.65
Philipp Brs.	40.70	128,348	52,328	95,688.65	3,334.60	348.66	85.09	47.22	303.13
Bolivia Int. Min.	60.65	50,000	40,325	54,258.70	2,022.68	202.—	54.26		197.11
E. M. Huainacucho.	54.30	31,577	17,146	31,927.22	1,237.94	127.92	31.93		111.45
Duncan Fox & Co.	60.50	35,350	21,387	38,266.48	1,426.51	71.46	38.27	71.46	139.02
V. Orlandini	68.—	25,000	17,000	31,655.36	1,227.40	102.22	31.66		110.50
C. Diez de Medina	34.80	23,036	8,017	14,928.30	578.83	46.72	14.93	46.72	52.11
C. E. Ocuri	63.80	20,264	12,928	23,105.44	862.30	81.55	24.07		84.03
		2,663,964	1,629,228	2,974,131.64	111,814.80	10,005.93	2,964.51	638.12	10,652.98

MINERALES DE PLATA

C. M. Oruro	41.86	1,950	815	24,480.—	326.40	7.80	24.78		
-----------------------	-------	-------	-----	----------	--------	------	-------	--	--

MINERALES DE PLOMO

Hochschild & Co.	48.—	11,630	5,582	1,432.—	—	—	1.43		
E. M. Huainacucho.	54.—	5,470	2,954	531.72	—	—	0.53		
		17,100	8,536	1,963.72	—	—	1,966		

MINERALES DE WOLFRAM

Easley & Inslee	62.50	30,662	19,164	14,372.—	—	123.26	14.37		
Philipp Brs.	60.—	10,293	6,175	4,631.25	—	41.34	4.63		
		40,955	25,339	19,003.25	—	164.60	19.00		

ORURO, 31 DE MARZO DE 1932

El presupuesto de la Nación desde el año 1911

La siguiente relación estadística de los presupuestos de la nación, desde 1911, demuestra que la tendencia constante de los legisladores ha sido de votar presupuestos con déficits iniciales, recurriendo a créditos suplementarios para cubrirlos. Muchas veces el ejercicio financiero se ha cerrado con déficits reales superiores a los previstos.

Creemos innecesario insistir en las desventajas que reporta este sistema para la economía del país; nos basta con señalar el inconveniente que ofrece la absorción de crédito por el Estado sustrayéndolos de los fines beneficiosos a que son destinados en la producción.

El presupuesto del presente año arroja un fuerte déficit inicial, imposible de cubrir con los mermados recursos de la hacienda pública, y a esto obedece la ley, que publicamos en otro lugar, autorizando la contratación de un empréstito por Bs. 10.000.000.—

Sin embargo de que la Carta fundamental del Estado solo autoriza nuevas erogaciones cuando se señalan o crean recursos especiales para su servicio, en el presupuesto de este año se han consignado partidas de egreso sin buscar las fuentes de renta, circunstancia que coloca al Poder Ejecutivo en difícil situación para dar cumplimiento a la ley financiera. Desde luego, se advierte que la política administrativa del Supremo Gobierno se ha de ceñir estrictamente a cubrir los gastos mas indispensables dejando sin efecto otras partidas para las cuales no se cuentan con mayores disponibilidades.

EL PRESUPUESTO DE LA NACION DESDE EL AÑO 1911

(Cuadro confeccionado con los datos de la Oficina Nacional de Estadística Financiera)

Años	Ingresos presupuestos	Ingresos efectivos y rezagados	o/o con re- lación a 1911	Egresos presupuestos	Egresos efectivos y rezagados	o/o con re- lación a 1911	Déficit —		Déficit —				
							o Superávit inicial	+	o Superávit real	+			
1911 Bs.	13.141,175	16.954,000	36	100.—	17.805,858	54	14.825,484	34	100.—	4.664,683	54	2.128,516	02
1912 »	17.237,100	20.189,498	53	119.08	17.356,552	42	18.139,934	31	122.36	119,452	42	2.049,564	22
1913 »	22.073,500	22.250,087	64	131.24	22.159,308	65	23.595,533	94	159.15	85,808	65	1.345,446	30
1914 »	21.554,350	15.897,502	55	99.65	24.630,802	71	18.444,550	27	124.41	3.076,452	71	2.547,047	72
1915 »	16.985,800	12.957,053	22	76.42	16.985,800	—	15.215,131	28	102.63	—	—	2.258,078	06
1916 »	14.575,200	16.110,589	42	95.02	22.573,340	05	19.569,543	62	132.—	7.998,140	05	3.458,954	20
1917 »	17.101,042	19.313,561	41	113.92	26.209,481	94	22.758,826	27	153.51	9.108,439	44	3.445,264	86
1918 »	32.586,886	30.000,055	16	176.95	36.145,261	77	30.378,216	60	204.09	3.558,375	27	378,161	44
1919 »	31.328,767	25.340,787	41	149.47	38.471,853	09	33.397,708	56	225.27	7.143,085	59	8.056,921	15
1920 »	43.470,475	30.493,240	16	179.86	47.629,192	45	33.328,552	97	224.81	4.158,717	45	2.835,312	81
1921 »	21.819,452	23.725,497	14	139.94	46.917,854	40	32.305,910	31	217.91	25.098,402	03	8.580,413	17
1922 »	23.854,705	23.090,404	26	136.19	40.015,022	43	34.913,547	52	235.50	16.160,317	39	11.823,143	26
1923 »	25.060,034	29.029,333	18	171.22	32.454,889	49	33.630,729	72	226.84	7.394,855	31	4.601,396	54
1924 »	38.807,633	41.430,619	49	244.37	44.876,203	87	42.221,882	81	284.79	6.068,570	06	791,263	32
1925 »	44.636,352	41.983,640	33	247.63	44.636,352	04	43.014,246	15	290.14	—	—	1.030,605	82
1926 »	48.488,970	42.189,923	09	248.85	48.488,970	16	40.115,805	12	270.59	—	—	2.074,117	97
1927 »	49.135,126	41.060,385	02	242.19	50.307,124	43	45.770,688	56	307.73	1.171,997	82	4.710,303	54
1928 »	51.897,187	44.893,604	32	264.80	55.802,972	60	57.175,217	50	385.65	3.905,785	60	12.281,613	18
1929 »	46.983,672	52.230,256	39	308.07	46.927,457	58	53.181,231	24	358.71	56,214	60	950,974	85
1930 »	47.580,108	36.248,729	34	213.81	47.580,108	85	49.133,758	73	331.41	—	—	12.885,029	39
1931 »	27.974,982	—	—	—	32.057,164	93	—	—	—	4.082,182	93	—	—
1932 »	27.355,826	—	—	—	43.957,991	—	—	—	—	16.602,165	—	—	—

PRESUPUESTO NACIONAL PARA 1982

Bienes Nacionales	Bs. 3,000.—	
Servicios Nacionales	» 2.031,829.—	
Impuestos Directos e In-		
directos	» 19.894,225.—	
Ingresos Varios	» 5.426,772.—	Bs. 27.355,826.—
<hr/>		
LEGISLATIVO:		
Cámara de Senadores	Bs. 244,360.—	
Cámara de Diputados	» 638,940.—	
<hr/>		
Justicia		883,300.—
Gobierno		1.667,234.—
Relaciones Exteriores		2.352,700.—
Culto		1.041,374.—
Hacienda		112,071.—
Industria		362,840.—
Fomento		148,249.—
		4.591,160.—
COMUNICACIONES:		
Telégrafos	Bs. 1.772,909.—	
Correos	» 794,705.—	
<hr/>		
Colonización		2.567,614.—
Salubridad		776,972.50
Agricultura y Ganadería		262,160.—
Contraloría General		109,800.—
Compañía Recaudadora Nacional		418,480.—
		1.370,000.—
DEUDA PUBLICA:		
Deuda Externa	Bs. 2.000.000.—	
Deuda Interna	» 3.194,000.—	
Deuda Flotante	» 5.431,354.30	
<hr/>		
Pensiones y Jubilaciones		10.625,354.30
Instrucción		698,234.83
Guerra		4.561,562.—
		11.408,885.37
D é f i c i t	Bs. 16.602,165.—	
<hr/>		
Sumas iguales	Bs. 43.957,991.—	43.957,991.—
<hr/>		

La renuncia del presidente del Banco Central de Bolivia

El General Don Ismael Montes que con tanto acierto venía dirigiendo los destinos del Banco Central de Bolivia, desde la presidencia del directorio de la institución, y como delegado del Supremo Gobierno, ha creído conveniente hacer renuncia del alto cargo que inviste, renuncia que ha sido vista con profundo sentimientos por parte de la opinión pública, dadas sus condiciones de sagacidad, prudencia y preparación en materia financiera que tanto se requieren en estos momentos aflictivos de crisis que pesa sobre el país.

De nuestra parte, y exteriorizando también nuestros agradecimientos al General Montes por haber orientado certeramente la política financiera del Banco Central, trascribimos, a continuación, el texto de la renuncia elevada al señor Ministro de Hacienda, concebida en estos términos:

“Señor Ministro:—Razones de carácter personal que estimo innecesario exponer, me obligan a renunciar, como lo hago mediante este oficio, la Delegación ante el Banco Central de Bolivia, cuya Presidencia he resignado igualmente en esta fecha.

Rogando a usted presentar al señor Presidente de la República, mis sinceros agradecimientos por la honrosa confianza que se ha servido dispensarme, me es grato suscribirme de usted, señor Ministro, muy atento servidor.— (Firmado). — *Ismael Montes*”.

El Poder Ejecutivo, apreciando las razones expuestas por el General Montes, aceptó la renuncia en fecha 6 de mayo, dictando la siguiente resolución:

“Vistos: la renuncia formulada por el señor General Don Ismael Montes del cargo de Consejero Delegado del Gobierno ante el Banco Central de Bolivia, acéptase dicha renuncia haciendo constar la notoria labor y la dedicación con que el renunciante ha ejercido sus importantes funciones. — Regístrese y devuélvase. — (Firmado). — D. SALAMANCA. — *G. Berrios*”.

ELECCION DE NUEVO PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

Conocida que fué la aceptación, por el Supremo Gobierno, de la renuncia formulada por el General Montes, el Directorio del Banco Central debía proceder a elegir su nuevo Presidente, y, teniendo en cuenta que el retiro del General Montes, como delegado del Gobierno, privaba al Ban-

co de su valioso concurso en circunstancias de apremio para los intereses de la institución, y acogiéndose a las facultades que confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica, el nombramiento de Presidente del Directorio recayó muy acertadamente en la persona del General Ismael Montes, hecho que fué dado a conocer por el Vicepresidente, señor Juan Perou, mediante el siguiente oficio:

“Al señor Doctor Don Ismael Montes. — Presente. — Señor: Tengo el honor de manifestar a usted que el Directorio del Banco Central de Bolivia, enterado de la aceptación de su renuncia del cargo de Director Delegado de la institución, por parte del Supremo Gobierno, ha acordado, en su sesión de hoy, y de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la ley Orgánica, designar a usted Presidente del Banco Central de Bolivia.

Al felicitar a usted por la muy honrosa y merecida distinción que este hecho entraña, y que le ratifica la confianza que el Directorio de nuestra institución concede a sus altas condiciones de rectitud, capacidad y dedicación para encausar la política del Banco Central de Bolivia, en un período tan crítico como el actual, me es particularmente grato presentarle los sentimientos de mi más distinguida consideración. — Banco Central de Bolivia. — (Firmado). — *Juan Perou*. — Vicepresidente del Directorio”.

LOS ACCIONISTAS DE LA CLASE “C” ELIGEN SUS NUEVOS DIRECTORES

De acuerdo con la convocatoria hecha por la Superintendencia de Bancos, el 27 de mayo se realizó la junta general de accionistas de la clase “C” del Banco Central de Bolivia, con objeto de nombrar un Director propietario y un Director suplente para el período legal que comienza el 1º de julio de 1934.

Verificada la votación, y estando representadas 62.643 acciones, el señor Guillermo M. Morris fué elegido Director propietario y el señor Gerardo Velasco director suplente por parte de los accionistas particulares.

En consecuencia, el señor Guillermo M. Morris se incorporará al Directorio del Banco el 1º de julio próximo.

La personalidad del señor Morris es ampliamente conocida en el país. A los vastos conocimientos que posee en materia bancaria y financiera, se une su larga experiencia como Gerente General que ha sido del extinguido Banco de la Nación Boliviana, y su colaboración, en el seno del Directorio, nos hace augurar un feliz éxito en el nuevo año económico que ha de iniciar la institución el 1º de julio próximo.

Balances y Referencias Estadísticas

DEL

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

**SITUACION DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA AL FIN DE
CADA AÑO Y FIN DE CADA MES, AÑO 1932**

C O N C E P T O S	D I C B R E . 1 9 2 8 Balance Gral.	D I C B R E . 1 9 3 0 Balance Gral.	D I C B R E . 1 9 3 1 Balance Gral.	A B R I L 1 9 3 2	M A Y O 1 9 3 2
Activo					
Oro en bóvedas	Bs. 9.258,939 40	2.779,078 21	3.354,552 17	3.416,126 56	3.452,951 80
Monedas bolivianas de plata	» 26,940 73	39,941 05	110,185 95	156,963 85	160,120 80
Depósitos en custodia y a la vista en Londres y New York	» 27.015,060 —	33.795,160 —	18.570,483 79	19.996,238 02	20.814,733 35
ENCAJE LEGAL	Bs. 36.300,940 18	29.614,179 26	22.035,221 94	23.569,328 43	21.427,805 95
Monedas bolivianas de níquel	» 1.324,320 80	1.344,369 58	1.314,528 35	1.279,151 68	1.263,812 77
Billetes, chs y depósitos en Bancos Bolivianos	» 197 —	144 —	29,201 69	64,710 26	21,714 06
Depósitos exterior, remesas en trán- sito y monedas extranjeras	» 19.353,047 03	9.517,135 87	4.753,602 25	2.997,910 72	2.666,597 55
ENCAJE TOTAL	Bs. 56.978,504 96	40.475,828 71	28.132,554 20	27.911,101 09	28.379,930 33
C A R T E R A :					
Bancos Asociados: Préstamos, des- cuentos y redescuentos	» —	1.837,039 12	2.700,000 —	2.050,000 —	2.050,000 —
Público: Préstamos y descuentos.	» 8.441,796 44	11.654,001 91	11.417,201 24	11.098,666 30	10.817,634 97
Cuentas Corrientes y Vales Vta.	» 7.494,200 38	4.659,467 62	4.911,708 96	4.793,014 72	4.749,884 29
Documentos vencidos, en ejecución y castigados	» 1,277,627 55	1.523,342 23	1.988,267 62	2.544,289 31	2.640,001 24
Gobno. y Repartenes. administrativas: Préstamos, descuentos y ctas. ctes.	» 4.384,407 96	3.334,113 95	2.189,910 30	4.086,484 16	4.686,484 16
I N V E R S I O N E S :					
Bonos fiscales	Bs. 3.781,767 —	5.148,501 00	6.493,409 —	6.826,622 20	6.826,622 20
L/s. hipotecarias, acciones y otros.	» 618,603 96	2.045,824 77	4.626,494 41	4.627,973 56	4.627,904 11
V A R I A S C U E N T A S :					
Inmuebles, muebles, etc.	Bs. 3.416,960 —	3.184,645 28	3.023,493 46	3.009,926 72	3.010,014 22
Agencias	» — —	148,463 27	196,379 86	135,480 72
Material de billetes y regalía	» 2.988,371 93	2.843,966 41	2.656,196 55	2.656,196 55	2.656,196 55
Operaciones Pendientes, etc.	» 1.051,408 20	1.366,715 82	531,319 76	580,844 10	621,066 52
Suma el activo	Bs. 90.433,648 38	78.073,446 82	68.819,018 77	70.381,498 57	71.201,228 31
P a s i v o					
Billetes en circulación	Bs. 42.526,014 50	31.794,887 —	26.626,452 —	26.924,298 —	27.239,395 50
DEPOSITOS: Bancos Asociados.	» 5.121,261 49	615,797 50	1.810,995 25	1.919,558 42	2.326,927 38
Gobierno y dependencias	» 4.798,846 49	3,928,984 40	3.604,710 53	3.751,035 25	3.909,182 37
Público:	» 6.060,182 54	4.464,937 77	5.141,868 74	5.181,810 95	4.940,201 67
Otras obligaciones	» 1.906,801 79	5.649,547 44	671,528 73	1.548,109 62	1.686,535 43
TOTAL: Circulación y depósitos.	Bs. 60.413,106 81	46.454,154 11	37.855,555 25	39.324,812 20	40.102,242 35
VARIAS CUENTAS: Agencias	» 232,819 92	443,131 78 — — —
Operaciones Pendientes y otras	» 159,064 63	150,280 22	177,113 30	830,371 70	872,671 29
Pasivo liquido	Bs. 60.804,991 36	47.047,566 11	38.032,668 55	40.155,183 90	40.974,913 64
CAPITAL: Pagado	» 22.939,700 —	23.822,675 —	23.822,675 —	23.822,675 —	23.822,675 —
Fondo de Reserva	» 5.069,727 01	5.743,794 48	6.088,110 67	6.186,940 48	6.186,940 48
Fondo para fut. dividend.	» —	197,943 44	216,699 19	216,699 19	216,699 19
TOTAL: Capital y reservas	Bs. 28.009,427 01	29.764,412 92	30.127,484 86	30.226,314 67	30.226,314 67
Pérdidas y Ganancias	» 1.619,230 01	1.261,467 79	658,865 36 — —
Suma el pasivo	Bs. 90.433,648 38	78.073,446 82	68.819,018 77	70.381,498 57	71.201,228 31

PERDIDAS Y GANANCIAS AL FIN DE CADA SEMESTRE.—
PORCENTAJES DE RELACION

C O N C E P T O S	31-12-1929		30-6-1930		31-12-1930		30-6-1931		31-12-1931	
Gastos Generales y Comunes	Bs.	571,834 28	591,593 62	525,493 25	497,010 14	524,573 11				
Castigos	»	326,133 83	447,450 13	418,472 18	565,967 08	479,546 84				
TOTAL: Gastos y castigos	Bs.	897,968 11	1,039,043 75	943,965 43	1,062,977 22	1,004,118 95				
UTILIDAD LIQUIDA:										
Dividendos	Bs.	917,588 —	955,860 —	952,907 —	827,178 78	527,092 28				
Fondo de Reserva	»	242,884 50	219,730 17	189,220 17	155,096 02	98,829 81				
Fondo para empleados	»	80,961 50	73,243 39	63,073 39	51,698 67	32,943 27				
Fondo para futuros dividendos	»	125,932 01	72,011 43	18,755 75				
Regalía al Fisco	»	251,864 —	144,022 84	37,511 48				
TOTAL: Utilidad líquida	Bs.	1,619,230 01	1,464,867 83	1,261,467 79	1,033,973 47	658,865 36				
TOTAL: UTILIDAD BRUTA	»	2,517,198 12	2,503,911 58	2,205,433 22	2,096,950 69	1,662,984 31				
o/o con relación a la utilidad bruta:										
Gastos Generales y Comunes		22 72	23 63	23 83	23 70	31 54				
Castigos		12 96	17 87	18 97	26 99	28 84				
Dividendos		36 45	38 17	43 21	39 45	31 70				
Fondo de reserva		9 65	8 78	8 58	7 40	5 94				
Fondo para empleados		3 22	2 92	2 86	2 46	1 98				
Fondo para futuros dividendos		5 —	2 88	0 85				
Regalía al Fisco		10 —	5 75	1 70				
		100 —	100 —	100 —	100 —	100 —				
CAPITAL Y RESERVAS		28,009,427 01	29,546,496 32	29,764,412 92	29,972,388 84	30,127,484 86				
o/o con relación al capital y reservas:										
Gastos Generales y Comunes		2.04	2.—	1.76	1.66	1.74				
Castigos		1.16	1.51	1.41	1.89	1.50				
Total o/o Gastos y Castigos		3.20	3.51	3.17	3.55	3.23				
Dividendos		3.28	3.24	3.20	2.76	1.75				
Fondo de Reserva		0.87	0.74	0.64	0.52	0.33				
Fondo para empleados		0.29	0.25	0.21	0.17	0.11				
Fondo para futuros dividendos		0.45	0.24	0.06	—	—				
Regalía al Fisco		0.90	0.49	0.13	—	—				
Total o/o Utilidad Líquida		5.79	4.96	4.24	3.45	2.19				
TOTAL o/o UTILIDAD BRUTA		8.99	8.47	7.41	7.—	5.52				

**RESERVA LEGAL Y TOTAL SOBRE BILLETES EN CIRCULACION Y DEPOSITOS
COMBINADOS AL FIN DE CADA SEMESTRE**

D E T A L L E	al 31-12-1929		al 30-6-1930		al 31-12-1930		al 30-6-1931		al 31-12-1931		
	Billetes en circulación	Bs.	42.526,014	50	39.686,698	50	31.794,887	—	27.287,954	50	26.626,452
Depósitos	»	17.887,092	31	15.139,662	66	14.659,267	11	7.562,297	89	11.229,103	25
Totales	Bs.	60.413,106	81	54.826,361	16	46.454,154	11	34.850,252	39	37.855,555	25
RESERVA LEGAL	»	36.300,940	13	36.215,740	60	29.614,179	26	24.811,945	29	22.035,221	91
RESERVA TOTAL	»	56.978,504	96	51.107,935	07	40.475,828	71	29.303,303	94	28.132,554	20
o/o de Reserva legal		60,0878		66,0553		63,7493		71,1959		58,2087	
o/o de Reserva total		94,3148		93,2178		87,1307		84,0835		74,3155	

**RESERVA LEGAL Y TOTAL SOBRE BILLETES EN CIRCULACION Y DEPOSITOS
COMBINADOS AL FIN DE CADA MES Y FIN DE CADA SEMANA, AÑO 1932**

MESES Y FECHAS		Circulación y Depósitos		Reserva Legal		Reserva Total		o/o de Reserva legal		o/o de Reserva total	
		ENERO: Promedio	Bs.	38.116,099	32	21.686,925	41	28.430,926	40	56,8970	
FEBRERO: Promedio	»	38.175,766	42	22.236,856	71	28.688,631	83	58,2486		75,1488	
MARZO: 5	»	38.587,466	33	23.058,474	51	28.413,951	46	59,7564		73,6352	
12	»	38.399,908	16	23.118,221	—	28.432,737	03	60,2038		74,0438	
19	»	38.121,921	51	22.855,407	60	28.426,306	42	59,9534		74,5668	
26	»	37.770,024	91	23.131,702	63	28.381,154	50	61,2435		75,1420	
Promedio del mes	Bs.	38.219,830	23	23.040,951	43	28.413,537	35	60,2853		74,3424	
ABRIL: 2	Bs.	38.061,902	01	23.045,165	35	28.089,093	48	60,5465		73,7984	
9	»	39.354,090	36	23.258,933	42	28.081,116	52	59,1017		71,3550	
16	»	39.726,215	91	23.051,336	19	28.052,200	75	58,0255		70,6138	
23	»	39.435,732	57	23.517,339	12	28.131,824	56	59,6346		71,3359	
30	»	39.324,812	20	23.569,328	43	27.911,101	09	59,9350		70,9758	
Promedio del mes	Bs.	39.180,550	61	23.288,420	50	28.053,067	28	59,4387		71,5995	
MAYO: 7	Bs.	39.976,553	89	23.609,968	21	28.273,497	45	59,0595		70,7252	
14	»	40.001,445	89	23.810,660	34	28.488,244	59	59,5245		71,2180	
21	»	39.931,801	77	24.213,302	47	28.289,400	09	60,6366		70,8443	
28	»	40.102,242	35	24.427,805	95	28.379,930	33	60,9138		70,7689	
Promedio del mes	Bs.	40.003,010	97	24.015,434	24	28.357,768	11	60,0341		70,8891	

**ENCAJE LEGAL SOBRE BILLETES EN CIRCULACION Y DEPOSITOS COMBINADOS
AL FIN DE CADA SEMESTRE**

DETALLE	31-12-1929		30-6-1930		31-12-1930		30-6-1931		31-12-1931		
	Bs.										
Oro en bóvedas	Bs.	4.258,939	40	3.801,573	55	2.779,078	21	2.819,510	99	3.354,552	17
Oro en custodia, exterior	»	—	—	—	—	—	—	—	—	12.800,000	—
Depósitos vista: Londres y New York	»	27.015,060	—	32.384,910	—	26.795,160	—	21.937,791	95	5.770,483	79
Monedas bolivianas de plata	»	26,940	73	29,257	05	39,941	05	54,642	35	110,185	95
TOTAL ENCAJE LEGAL	Bs.	36.300,940	13	36.215,740	60	29.614,179	26	24.811,945	29	22.035,221	91
o/o con relación al:											
31-12-1929		100		99	76	81	58	68	35	60	70
30- 6-1930		100	23	100		81	77	68	51	60	84
31-12-1930		122	58	122	29	100		83	78	74	41
30- 6-1931		146	30	145	96	119	35	100		88	81
31-12-1931		164	74	164	35	134	39	112	60	100	

**Encaje legal y total de activo efectivo sobre billetes en circulación y depósitos combinados
al fin de cada semestre**

DETALLE	31-12-1929		30-6-1930		31-12-1930		30-6-1931		31-12-1931		
	Bs.										
Encaje legal	Bs.	36.300,940	13	36.215,740	60	29.614,179	26	24.811,945	29	22.035,221	91
Monedas bolivianas de níquel	»	1.324,320	80	1.327,735	15	1.344,369	58	1.530,154	53	1.314,528	35
Monedas extranjeras	»	1,096	52	5,509	87	3,409	63	3,253	78	1,672	94
Billetes, cheques y depósitos en bancos bolivianos	»	197	—	17,796	43	144	—	1,481	36	29,201	69
Depósitos en el exterior	»	13.910,056	97	7.066,308	01	7.583,867	32	779,974	24	684,580	19
Letras, remesas en tránsito, etc.	»	5.441,893	54	6.474,845	01	1.929,858	92	2.176,494	74	4.067,349	12
TOTAL LEGAL DE ENCAJE Y ACTIVO EFECTIVO	Bs.	56.978,504	96	51.107,933	07	40.475,528	71	29.303,303	94	25.132,554	20
o/o con relación al:											
31-12-1929		100		89	70	71	04	51	43	49	37
30- 6-1930		111	49	100		79	20	57	34	55	04
31-12-1930		140	77	126	27	100		72	40	69	50
30- 6-1931		194	43	174	41	138	13	100		96	—
31-12-1931		202	54	181	67	143	87	104	16	100	

**BILLETES EMITIDOS, DESTRUIDOS, SALDOS EN CAJA Y EN CIRCULACION
AL FIN DE CADA SEMESTRE Y FIN DE CADA MES, AÑO 1932**

DETALLE		al 31-12-1929		al 30-6-1930		al 31-12-1930		al 30-6-1931		al 31-12-1931	
Billetes emitidos	Bs.	53.405,489	—	52.200,000	—	46.225,000	—	43.400,000	—	41.450,000	—
Billetes destruidos	»	1.305,489	—	5.975,000	—	2.825,000	—	1.950,000	—	1.670,000	—
Saldo de emisión		52.100,000		46.225,000		43.400,000		41.450,000		39.780,000	
Billetes en caja	»	9.573,985	50	6.538,301	50	11.605,113		14.162,045	50	13.153,548	
Saldo en circulación	Bs.	42.526,014	50	39.686,698	50	31.794,887		27.287,954	50	26.626,452	
o/o con relación al:											
31-12-1929		100		93 32		74 77		64 17		62 61	
30- 6-1930		107 15		100		80 11		68 76		67 09	
31-12-1930		133 75		124 82		100		85 82		83 74	
30- 6-1931		155 84		145 44		116 52		100		97 58	
30-12-1931		159 71		149 05		119 41		102 48		100	—

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
Billetes emitidos	39.780,000	39.145,000	39.045,000	38.445,000	38.845,000
Billetes destruidos	635,000	100,000	600,000	—	—
Saldo de emisión	39.145,000	39.045,000	38.445,000	38.445,000	38.845,000
Billetes en caja	13.647,519	13.615,908 50	12.599,121 50	11.520,702	11.605,604 50
SALDO en circulación	25.497,481	25.429,091 50	25.845,878 50	26.924,298	27.239,395 50

**DEPOSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA AL
FIN DE CADA SEMESTRE**

CONCEPTOS		al 31-12-1929		al 30-6-1930		al 31-12-1930		al 30-6-1931		al 31-12-1931	
Bancos Asociados	Bs.	5.121,261	49	2.679,997	63	615,797	50	—	1.810,995	25
Gobierno y reparticiones adminis- trativas	»	4.798,846	49	3.512,709	85	3.928,984	40	3.628,854	04	3.604,710	53
Público	»	6.060,182	54	5.239,509	41	4.464,937	77	3.420,271	64	5.141,868	74
Otras obligaciones	»	1.906,801	79	3.707,445	77	5.649,547	44	513,172	21	671,528	73
TOTALES	Bs.	17.887,092	31	15.139,662	66	14.659,267	11	7.562,297	89	11.229,103	25
o/o con relación al:											
31-12-1929		100		84 64		81 95		42 28		62 78	
30- 6- 1930		118 15		100		96 83		49 95		74 17	
31-12-1930		122 02		103 28		100		51 59		76 60	
30- 6-1931		236 53		200 20		193 85		100		148 49	
31-12-1931		159 29		134 82		130 55		67 35		100	

DEPOSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA AL
FIN DE CADA MES Y FIN DE CADA SEMANA, AÑO 1932

MESES Y FECHAS		Bancos Asociados	Gobierno y Repartenes.	Público	Otras obligaciones	Totales
ENERO:	Promedio	Bs. 2.552,036 92	3.768,856 02	4.979,453 92	1.008,122 70	12.308,469 57
FEBRERO:	Promedio	» 3.203,643 19	3.468,040 17	4.527,863 31	1.242,823 50	12.442,370 18
MARZO:	5	» 2.858,668 06	3.619,241 98	4.820,356 06	1.336,568 23	12.634,834 33
	12	» 2.930,594 51	3.431,781 67	4.842,660 47	1.442,067 01	12.647,103 66
	19	» 2.790,355 97	3.411,113 07	4.605,786 48	1.445,972 99	12.253,228 51
	26	» 2.752,330 04	3.117,022 06	4.588,806 14	1.465,983 17	11.924,146 41
Promedio del mes	Bs.	2.832,987 14	3.394,789 69	4.714,402 29	1.422,649 10	12.364,828 23
ABRIL:	2	» 2.560,370 47	3.180,964 46	4.713,408 17	1.450,847 41	11.905,590 51
	9	» 2.118,753 87	4.678,142 84	4.764,189 16	1.468,441 99	13.029,527 86
	16	» 1.988,803 40	4.624,765 28	4.723,770 91	1.557,716 32	12.895,055 91
	23	» 2.283,055 13	4.066,628 74	5.056,299 78	1.501,351 42	12.907,335 07
	30	» 1.919,558 42	3.751,035 21	5.181,810 95	1.548,109 62	12.400,514 20
Promedio del mes	Bs.	2.174,108 26	4.060,307 31	4.887,895 79	1.505,293 35	12.627,604 71
MAYO:	7	» 2.816,151 90	3.496,285 57	5.106,120 11	1.551,887 31	12.970,444 89
	14	» 2.254,803 84	4.111,228 27	4.873,304 20	1.607,443 08	12.846,779 39
	21	» 2.232,422 46	3.934,364 03	4.790,251 62	1.657,381 66	12.614,419 77
	28	» 2.326,927 38	3.909,182 37	4.940,201 67	1.686,535 43	12.862,846 85
Promedio del mes	Bs.	2.407,576 39	3.862,763 06	4.927,469 40	1.623,511 87	12.823,622 72

CARTERA: SALDOS AL FIN DE CADA SEMESTRE Y PORCENTAJES DE RELACION

DETALLE		al 31-12-1929	al 30-6-1930	al 31-12-1930	al 30-6-1931	al 31-12-1931
Bancos Asociados	Bs.	1.000,000	1.837,039 12	4.207,739 25	2.700,000
Gobierno y reparticiones administrativas	»	4.384,407 96	4.346,584 93	3.334,113 95	2.219,017 11	2.189,910 30
Público	»	17.213,624 37	16.860,558 95	17.836,811 76	17.213,414 06	18.317,177 82
TOTALES	Bs.	21.598,032 33	22.207,143 88	23.007,964 83	23.640,170 42	23.207,088 12
e/o con relación al:						
31-12-1929		100	102 82	106 53	109 45	107 45
30-6-1930		97 26	100	103 61	106 45	104 50
31-12-1930		93 87	98 52	100	102 75	100 86
30-6-1931		91 36	93 94	97 33	100	98 17
31-12-1931		93 07	95 69	99 14	101 87	100

CARTERA: SALDO DE COLOCACIONES AL FIN DE CADA SEMANA, AÑO 1932

MESES Y FECHAS		Bancos Asociados	Gobierno y Repartición Admtv.	Público	Totales
ENERO:	Promedio	Bs. 2.700,000	2.092,222 22	18.485,916 56	23.278,138 78
FEBRERO:	Promedio	> 2.700,000	2.086,484 16	18.283,171 26	23.069,655 42
MARZO:	5	> 2.700,000	2.086,484 16	18.323,553 20	23.110,037 36
	12	> 2.700,000	2.086,484 16	18.415,835 37	23.202,319 53
	19	> 2.639,317 04	2.086,484 16	18.299,183 23	23.024,984 43
	26	> 2.539,317 04	2.086,484 16	18.284,998 31	22.910,799 51
	Promedio mensual	Bs. 2.644,658 52	2.086,484 16	18.330,892 53	23.062,035 21
ABRIL:	2	> 2.539,317 04	2.086,484 16	18.219,312 59	22.845,113 79
	9	> 2.382,183 44	4.086,484 16	18.252,428 10	24.721,095 70
	16	> 2.382,183 44	4.086,484 16	18.421,355 20	24.890,022 80
	23	> 2.219,317 04	4.086,484 16	18.467,813 29	24.773,614 49
	30	> 2.050,000	4.086,484 16	18.435,970 33	24.572,454 49
	Promedio mensual	Bs. 2.314,600 19	3.686,484 16	18.359,375 90	24.360,460 25
MAYO:	7	> 2.050,000	4.086,484 16	18.405,300 98	24.541,785 14
	14	> 2.050,000	4.086,686 04	18.926,880 24	25.063,566 28
	21	> 2.050,000	4.686,484 16	18.286,881 72	25.023,365 88
	28	> 2.050,000	4.686,484 16	18.206,741 50	24.943,225 66
	Promedio mensual	Bs. 2.050,000	4.386,534 63	18.456,451 11	24.892,985 74

Banco Central de Bolivia

INVERSIONES AL FIN DE CADA SEMESTRE

V A L O R E S	31-12-1929	30-6-1930	31-12-1930	30-6-1931	31-12-1931
Bonos Fiscales	Bs. 3.781,767	3.569,154	5.148,501	3.362,185	6.493,409
Letras hipotecarias, acciones y otros >	618,603 96	1.375,339 64	2.045,824 77	3.450,286 96	4.626,494 41
TOTALES	Bs. 4.400,370 96	4.944,493 64	7.194,325 77	6.812,471 96	11.119,903 44
o/o al 31-12-29	100	112 36	163 49	154 82	252 70
o/o al 30- 6-30	89	100	145 50	137 78	224 89
o/o al 31-12-30	61 16	68 73	100	94 69	154 56
o/o al 30- 6-31	64 59	72 58	105 60	100	163 23
o/o al 31-12-31	39 57	44 46	64 70	61 26	100

PROMEDIO ANUAL Y MENSUAL DE LOS CAMBIOS INTERNACIONALES

AÑOS	MESES	LONDRES		N. AMRCA. por \$.	FRANCIA por Fco.	BELGICA Belga	ITALIA Lira	SUIZA Fco. Szo.
		a vista por £.	a 90 d/v. por £.					
	Paridad intrínseca	13,333	13,333	2,74	0,1073	0,3810	0,1442	0,5287
	1929	13,520	13,336	2,7872	0,1092	0,3918	0,1461	0,5405
	1930	13,507	13,406	2,8231	0,1108	0,3954	0,1483	0,5479
	1931	13,498	13,409	3,0785	0,1208	0,4290	0,1598	0,5981
1931:	Enero	13,520	13,436	2,8380	0,1114	0,3965	0,1488	0,5504
	Febrero	13,550	13,467	2,8340	0,1110	0,3950	0,1484	0,5479
	Marzo	13,562	13,479	2,8330	0,1109	0,3948	0,1483	0,5462
	Abril	13,573	13,490	2,8330	0,1108	0,3947	0,1483	0,5465
	Mayo	13,619	13,546	2,8430	0,1112	0,3951	0,1488	0,5482
	Junio	13,620	13,563	2,8450	0,1114	0,3964	0,1491	0,5525
	Julio	13,630	13,565	2,8640	0,1122	0,3995	0,1498	0,5559
	Agosto	13,630	13,550	2,8712	0,1126	0,4006	0,1502	0,5595
	Septbre.	13,630	13,550	3,0440	0,1210	0,4250	0,1575	0,6001
	Octubre	13,187	13,062	3,5590	0,1365	0,4837	0,1790	0,6812
	Nvbre.	13,230	13,100	3,5350	0,1436	0,5121	0,1859	0,7127
	Dcembre.	13,230	13,100	3,9430	0,1568	0,5546	0,2041	0,7758
1932:	Enero	13,294	13,193	3,9230	0,1572	0,5563	0,2029	0,7804
	Febrero	13,353	13,303	3,9160	0,1575	0,5585	0,2082	0,7805
	Marzo	14,163	14,109	4,0240	0,1620	0,5725	0,2138	0,7986
	Abril	15,510	15,450	4,2335	0,1702	0,5930	0,2222	0,8321
	Mayo	17,083	17,023	4,8120	0,1917	0,6805	0,2505	0,9465

AÑOS	MESES	JAPON	ALEMANIA	ESPAÑA	BRASIL	ARGTNA.	CHILE	PERU
		Yen	Rchmrk	Peseta	Milreis	\$ pap. 0,44 oro	\$. oro	£ p. oro Sol oro
	Paridad intrínseca	1,3657	0,6527	0,5287	0,3278	1,1630	0,3333	S. 0,7671 fp. 13,333
	1929	1,3142	0,6708	0,4274	0,3498	1,1785	0,3413	11,184
	1930	1,4004	0,6762	0,3457	0,3207	1,0812	0,3432	1,0408
	1931	1,4633	0,7307	0,3066	0,2352	0,9518	0,3743	0,8851
1931:	Enero	1,4080	0,6760	0,3124	0,2817	0,9547	0,3440	0,8747
	Febrero	1,4080	0,6730	0,3025	0,2599	0,9367	0,3430	0,8190
	Marzo	1,4020	0,6741	0,3157	0,2450	1,0090	0,3432	0,8142
	Abril	1,4010	0,6751	0,3138	0,2384	1,0080	0,3433	0,8275
	Mayo	1,4080	0,6757	0,2993	0,2127	0,9630	0,3441	0,8245
	Junio	1,4100	0,6778	0,2936	0,2332	0,9377	0,3456	0,8200
	Julio	1,4140	0,6720	0,2942	0,2383	0,9537	0,3470	0,8196
	Agosto	1,4170	0,6742	0,2683	0,2187	0,8875	0,3497	0,8212
	Septbre.	1,5050	0.—	0,2890	0,2056	0,8769	0,3551	0,8664
	Octubre	1,6900	0,8400	0,3239	0,2212	0,8533	0,4400	0,9762
	Novbre.	1,6330	0,8588	0,3260	0,2323	0,9866	0,4400	1,0260
	Dicembre.	—	0,9410	0,3409	—	1,0540	0,4963	1,1820
1932:	Enero	—	0,9478	0,3458	—	1,0490	0,4900	1,1290
	Febrero	—	0,9512	0,3470	—	1,0600	—	1,1300
	Marzo	—	0,9786	0,3421	—	1,0760	—	1,1560
	Abril	—	1,0150	0,3426	—	1,1290	—	1,2020
	Mayo	—	1,1530	0,4244	—	1,2740	—	1,3010

Banco Central de Bolivia**TASAS DE DESCUENTO**

E P O C A S	BANCOS ASOCIADOS			PUBLICO		
	a 30 d/v.	a 60 d/v.	90 d/v.	30 d/v.	60 d/v.	90 d/v.
Desde el 1.º de julio de 1929	7 o/o	7 ½ o/o	8 o/o	8 o/o	8 ½ o/o	9 o/o
Desde el 13 de marzo de 1930	8 o/o	8 ½ o/o	9 o/o	9 o/o	9 ½ o/o	10 o/o
Desde el 26 de agosto de 1930	6 o/o	6 ½ o/o	7 o/o	8 o/o	8 ½ o/o	9 o/o

TASAS DE INTERESES SOBRE PRESTAMOS

E P O C A S	Bancos Asociados	PUBLICO	
		Con Gtía. Vals. mobil.	Con otras gar. seg. ley
Desde el 1.º de julio de 1929	7 o/o	9 o/o	10 o/o
Desde el 13 de marzo de 1930	8 o/o	10 o/o	11 o/o
Desde el 26 de agosto de 1930	7 o/o	8 ½ o/o	9 o/o

PARIDAD INTRINSECA MONETARIA CON BOLIVIA

P A I S E S	Unidad monetaria	Peso de oro fino, en gramos	EQUIVALENCIAS	
			Valor de las monedas extranjs. en Bs. oro	Valor de un boliv. oro en monedas extranjerass
Africa del Sud.	Libra esterlina.	7,322381768	13,333543	0,0749988
Albania	Franco albanés.	0,290322581	0,528657	1,8915856
Alemania.	Reichsmark	0,358422939	0,652663	1,5321843
Argentina	Peso oro	1,45161	2,643280	0,3783179
Australia.	Libra esterlina	7,322381768	13,333543	0,0749988
Austria	Schilling	0,21172086	0,385529	2,5938397
Bélgica	Belga	0,209211	0,380959	2,6249576
Bolivia	Boliviano oro.	0,54917	1,—
Brasil.	Milreis oro	0,18	0,327767	3,0509444
Bulgaria	Lev	0,010869565	0,019793	50,5236400
Canadá	Dóllar	1,5046300881	2,739827	0,3649865
Colombia.	Peso oro	1,464466667	2,666691	0,3749966
Costa Rica	Colón	0,37615772	0,684957	1,4599461
Cuba	Peso Oro	1,504630881	2,739827	0,3649865
Checo Slovaquia	Koruna	0,04458	0,081177	12,3187528
Chile	Peso Oro	0,183057	0,333334	2,9999945
Dantzing.	Florín de Dantz	0,292895271	0,533342	1,8749705
Dinamarca	Krone	0,403225807	0,734246	1,3619416
Ecuador	Sucre	0,300933	0,547978	1,8248913
Egipto.	Libra egipcia.	7,4375	13,543165	0,0738380
España	Peseta	0,290322581	0,528657	1,8915856
Estados Unidos.	Dóllar	1,504630881	2,739827	0,3649865
Estonia	Krone	0,403225807	0,734246	1,3619416
Finlandia.	Marco finlandés.	0,037894737	0,069004	14,4919861
Francia	Franco	0,05895	0,107344	9,3158609
Grecia.	Dracma	0,01952634	0,035556	28,1245718
Guatemala	Quetzal	1,504665	2,739889	0,3649783
Holanda	Florín holandés.	0,6048	1,101298	0,9080192
Hungría	Pengo	0,263157895	0,479192	2,0868460
Indias Inglesas.	Rupia	0,549178608	1,000016	0,9999843
Indochina.	Piastra	0,5895	1,073438	0,9315861
Irlanda	Libra esterlina	7,322381768	13,333543	0,0749988
Italia	Lira	0,07919113	0,144201	6,9347413
Japón.	Yen	0,75	1,365697	0,7322267
Letonia	Lat	0,290322581	0,528657	1,8915856
Lituania	Litas	0,150462	0,273981	3,6498917
Luxemburgo.	Franco luxembgs.	0,0418422	0,076192	13,1247879
México.	Peso Oro	0,75	1,365697	0,7322267
Nicaragua	Córdova	1,5048	2,740135	0,3649455
Noruega	Krone	0,403225807	0,734246	1,3619416
Nueva Zelandia	Libra esterlina	7,322381768	13,333543	0,0749988
Palestina.	Libra esterlina	7,322381768	13,333543	0,0749988
Panamá	Balboa	1,5048	2,740135	0,3649865
Paraguay.	Peso Oro	1,45161	2,642280	0,3783179

MARZO — ABRIL Y MAYO 1932

P A I S E S	Unidad monetaria	Peso de oro fino, en gramos	EQUIVALENCIAS	
			Valor de las monedas extranjs. en Bs. oro	Valor de un boliv. oro en monedas extranjeras
Persia.	Real	0,3661191	0,666677	1,4999764
Perú	Sol Oro	0,4212640	0,767092	1,3036243
Polonia	Zloti	0,168792325	0,307359	3,2535247
Portugal	Escudo	1,62585	2,960559	0,3377741
Reino Unido.	Libra esterlina . .	7,322381768	13,333543	0,0749988
Rumania.	Leu	0,009	0,016388	61,0188889
Rusia.	Chervonetz.	7,742343675	14,098264	0,0709307
Santo Domingo.	Peso dominicano .	1,504630881	2,739827	0,3649455
Salvador	Colón	0,7524	1,370068	0,7298910
Siam	Baht	0,66567	1,212138	0,8249884
Suecia	Krone	0,403225807	0,734246	1,3319416
Suiza	Franco suizo	0,290322581	0,528657	1,8915856
Turquía	Piastra (100 pias- tras = 1 £. turca)	0,066151837	0,120458	8,3016591
Uruguay	Peso Oro	1,556149	2,833638	0,3529032
Venezuela.	Bolívar	0,290322581	0,528657	1,8915856
Yugoeslavia	Dinar	0,290322581	0,528657	1,8915856

Cuadro confeccionado con los datos publicados por la Oficina de Estadística del Banco Nacional de Suiza a marzo de 1931, agregando la última reforma del sistema monetario del Perú.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

UNICO BANCO EMISOR CREADO POR LEY DE 20 DE JULIO DE 1928

A BASE DE LA REORGANIZACIÓN DEL

BANCO DE LA NACION BOLIVIANA

<i>Capital Autorizado</i>	Bs. 30.000.000.—
<i>Capital Pagado</i>	" 23.822.675.—
<i>Fondo de Reserva</i>	" 6.088.110.67
<i>Fondo para futuros dividendos</i>	" 216.699.19

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: "NAVIANA"

OFICINA CENTRAL: LA PAZ

AGENCIAS: Cochabamba, Oruro, Potosí, Riberalta,
Santa Cruz, Sucre, Tarija, Trinidad ::